



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN GESTIÓN
PÚBLICA**

**Violencia contra la mujer y medidas de protección en el
Juzgado de Paz Letrado, Imaza, Bagua.**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestro en Gestión Pública

AUTOR:

Tenorio Diaz, Jose Julio (ORCID: 0000-0002-9457-0893)

ASESOR:

Dr. Ramos de La Cruz, Manuel (ORCID: 0000-0001-9568-2443)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Gestión de Políticas Públicas

CHICLAYO – PERÚ

2021

Dedicatoria

A todas las mujeres del Perú y del mundo que han sido víctima de algún tipo de maltrato, siendo imperante resarcirse con el apoyo de todos.

Jose Julio

Agradecimiento

Un reconocimiento muy especial a Pamela compañera de vida, mis padres por todo su ayuda brindado en esta etapa de mi vida, a mi familia por su perseverancia constante, al Dr., Manuel Ramos por no dejarme decaer ante las adversidades presentadas y quienes de alguna manera me ofrecieron su apoyo para concluir con éxito mis estudios de maestría, pese a las adversidades presentadas

Jose Julio

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de abreviaturas	v
Índice de tablas	vi
Índice de figuras	vii
Resumen.....	viii
Abstract.....	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO.....	5
III. METODOLOGÍA.....	14
3.1. Tipo y diseño de investigación	14
3.2. Variables y operacionalización.....	14
3.3. Población, muestra y muestreo.....	15
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	16
3.5. Procedimientos	16
3.6. Método de análisis de datos.....	17
3.7. Aspectos éticos	17
IV. RESULTADOS.....	18
V. DISCUSIÓN	24
VI. CONCLUSIONES	30
VII. RECOMENDACIONES.....	31
REFERENCIAS.....	32
ANEXOS	40

Índice de abreviaturas

APA: Asociación de Psicólogos Americanos

RHO: Coeficient de Correlación de Spearman

DS: Decreto Supremo

DL: Decreto Ley

MIMP: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

COVID-19: Enfermedad producida por el coronavirus

SPSS: Programa Estadístico en Ciencias Sociales

Índice de tablas

<i>Tabla 1. Nivel de violencia contra la mujer en el Juzgado de Paz Letrado, Imaza, Bagua</i>	<i>18</i>
<i>Tabla 2. Nivel de medidas de protección en el Juzgado de Paz Letrado, Imaza, Bagua</i>	<i>19</i>
<i>Tabla 3. Prueba de hipótesis.....</i>	<i>21</i>
<i>Tabla 4. Relación entre dimensiones de la violencia contra la mujer y las medidas de protección.....</i>	<i>22</i>

Índice de figuras

<i>Figura 1. Nivel de violencia contra la mujer, en el juzgado de Paz Letrado, Imaza, Bagua</i>	<i>18</i>
<i>Figura 2. Nivel de violencia contra la mujer, según dimensiones</i>	<i>18</i>
<i>Figura 3. Nivel de medidas de protección en el Juzgado de Paz Letrado, Imaza, Bagua</i>	<i>20</i>
<i>Figura 4. Nivel de medidas de protección, según dimensiones.....</i>	<i>20</i>

Resumen

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo determinar el nivel de relación que existe entre la violencia contra la mujer y las medidas de protección en el Juzgado de Paz Letrado, Imaza, Bagua. La investigación es básica, diseño no experimental correlacional. Se identificó y describió las variables de estudio. La población estuvo constituida por 35 colaboradoras. Se aplicó un cuestionario consistente en 20 ítems por variable, el cual fue validado por tres expertos y determinado la confiabilidad, a través del Alfa de Cronbach. Para el procesamiento de los datos se utilizó el programa estadístico SPSS. Luego de analizar la información obtenida se llegó a la conclusión que el índice de violencia contra la mujer es alto, el rol de las medidas de protección es bajo, porque no han logrado minimizar los niveles de agresión en contra de ellas.

Palabras clave: Violencia contra la mujer, medidas de protección, colaboradoras

Abstract

The purpose of this research work is to determine the level of relationship between violence against women and protective measures in the Juzgado de Paz Letrado, Imaza, Bagua. Research is basic, non-experimental correlational design. Study variables were identified and described. The population consisted of 35 collaborators. A questionnaire consisting of 20 items per variable was applied, which was validated by three experts and determined reliability, through the Cronbach Alpha. The SPSS statistical program was used for data processing. After analyzing the information obtained, it was concluded that the rate of violence against women is high, the role of protection measures is low, because they have not managed to minimize the levels of aggression against them

Keywords: Violence against women, protective measures, collaborators

I. INTRODUCCIÓN

La agresión contra las mujeres en el mundo se circunscribe como una de las más enmarañadas dificultades que someten a la humanidad y que de algún modo laceran los derechos adquiridos de las personas y deterioran la dignidad de las personas de género femenino, en tanto que por una parte se evidencian maneras silentes de provocaciones en contra de ellas como el hostigamiento sutil, las acciones represivas y la humillación latosa y por otra, las formas más exageradas del ejercicio de la arbitrariedad escisión genital y los feminicidios que concluyen en desapariciones, cuyos niveles en el planeta y en la nación peruana, realmente son sorprendentes.

En este contexto, se percibe que la coacción contra la mujer constituye la expresión más brutal y extrema de la inequidad entre personas de diferentes sexos se produce desde otrora en la colectividad (Pérez, 2019), como es de verse, en la actualidad, en Francia se resalta el aumento de este tipo de vejamen contra las personas de sexo femenino, hasta en un 30% como consecuencia del confinamiento obligatorio; lo mismo ha ocurrido en Malasia, en el sentido que la violencia hacia las mujeres se había duplicado, incluso se han propiciado campañas machistas resaltando estereotipos, en los cuales las mujeres se ven muy afectadas (Matassani, et. al., 2020).

No obstante, en Argentina se ha logrado identificar elementos de riesgo que aumentan la fragilidad de las mujeres hacia la humillación psicológica y quienes se encuentran más propensas a convertirse en víctimas de rudeza de la pareja son quienes tienen menor nivel de escolaridad, mayor edad, no ejercitan alguna labor, por la que puede recibir un salario, sobrevive con la prole en la casa o fueron víctimas de violencia en su infancia (Sfranoff, 2017).

El Perú, conjuntamente con Colombia ocupa el puesto dos, entre las naciones latinoamericanas con elevadas cifras porcentuales (38.6%) de mujeres, que en alguna ocasión en su convivencia han sido objeto intimidación física por su pareja y lo que es más, se encuentra entre las naciones con las más elevadas cifras de feminicidios íntimos en América (Stockl, et. al., 2018), cuyos factores se asocian con la crisis económica, convivencia y alejamiento del agresor,

diferencia de edad, desempleo, número de hijos, antecedentes penales del agresor entre otros (Quispe, et. al., 2018).

Por tanto, en la nación peruana se ha dado la Ley N° 30364 y su reglamentación, DS N° 009-2016-MIMP, DS N°004-2020 TUO de la ley 30364, el DL N° 1323 que coadyuva en la erradicación de la violencia de género, el DLN° 1386 y otras normativas análogas en la lucha para la erradicación de la violencia hacia las mujeres, toda esta normativa se ha puesto en marcha por el incrementado y se ha agravado, cuyas cifras, realmente son impresionantes.

Entonces, la violencia contra la mujer se enmarca como todo comportamiento que origina fallecimiento, perjuicio o padecimiento psicológico, físico o sexual por su condición de ser mujer, quien ha sido sometida a un confinamiento sustentado sobre la base del temor al rechazo y del inconveniente de lesionar los patrones culturalmente precisados con un resultado perverso; el de la víctima revictimizada por la institucionalización del silencio (Román, 2016).

Por tanto, se postula que, en el Perú, los niveles de excesos contra la mujer se aprecian en cifras muy elevadas y el distrito de Imaza, Bagua no se exceptúa de esta conmovedora realidad, circunscripción rural muy pequeña, cuya población carece de los recursos elementales, que agudiza su situación en relación a las condiciones de vida, puesto subvencionan los costos de la familia con los escasos recursos que poseen, aunado a la condición iletrada que ostentan, la mayoría de ellas.

En este escenario se detalla que la determinación de medidas de protección se presenta como una figura nueva en lo que concierne a su implementación en el Perú, cuya particularidad resulta propiamente cautelar, toda vez que de lo que se trata es de accionar de modo inmediato en materia de violencia contra la mujer (Del Aguila, 2016), no obstante en ciertas oportunidades no suelen ser nada eficaces, debido a que no cumplen con su cometido (Echegaray, 2018), por tanto es conveniente el ejercicio de la fiscalización sobre su implementación, pues la finalidad superlativa en el juzgado de paz letrado se circunscribe a la ayuda que se le debe ofrecer a la víctima para alcanzar el resarcimiento integral (Salcedo, 2017).

En este escenario se detalla que la determinación de medidas de protección se presenta como una figura nueva en lo que concierne a su implementación en el Perú, cuya particularidad resulta propiamente cautelar, toda vez que de lo que se trata es de accionar de modo inmediato en materia de violencia contra la mujer (Del Aguila, 2016), no obstante en ciertas oportunidades no suelen ser nada eficaces, debido a que no cumplen con su cometido (Echegaray, 2018), por tanto es conveniente el ejercicio de la fiscalización sobre su implementación, pues la finalidad superlativa en el juzgado de paz letrado se circunscribe a la ayuda que se le debe ofrecer a la víctima para alcanzar el resarcimiento integral (Salcedo, 2017).

Las medidas de protección en todo el país se encuentran encaminadas a neutralizar o minimizar las consecuencias nocivas de la agresión desarrollada por el individuo inculpado y permitir no solamente a la agraviada, sino asimismo a todo su entorno familiar, el aseguramiento de su integridad psicológica (Gobierno del Perú, 2018) y a nivel nacional, incluido Imaza, provincia de Bagua, la entidad que las determina es el juzgado de paz letrado, considerando el nivel de riesgo de la agredida, la prisa, el apremio y el peligro que podría originar el retraso.

En base a la situación problemática descrita se formula el problema de investigación en la siguiente forma: ¿Qué relación existe entre la violencia contra la mujer y las medidas de protección en el juzgado de paz letrado de Imaza, Bagua?

El presente estudio se justifica teóricamente, porque con su desarrollo se ha tratado de sumar al conocimiento científico orientado a la búsqueda de la comprensión del problema asociado con la violencia contra la mujer y las medidas de protección. Desde el punto de vista práctico el objetivo ha sido lograr que tenga una aplicación en la realidad, mediante las estrategias que se plantean y que contribuyen a la solución de la problemática expuesta y metodológicamente, se han empleado herramientas eficaces y fiables, los que también pueden utilizarse en otros trabajos de esta naturaleza

De la misma forma se declara el objetivo general: Determinar el nivel de relación que existe entre la violencia contra la mujer y las medidas de protección en el juzgado de paz letrado de Imaza, Bagua, así como se formulan los objetivos

específicos: Identificar el nivel de violencia contra la mujer. Establecer el nivel de las medidas de protección. Analizar el grado de relación que existe entre la violencia contra la mujer y las medidas de protección en el juzgado de paz letrado de Imaza, Bagua

Asimismo, se formula la Hipótesis: H_1 : La violencia contra la mujer se relaciona significativamente con las medidas de protección en el juzgado de paz letrado de Imaza, Bagua. H_0 : La violencia contra la mujer no se relaciona significativamente con las medidas de protección en el juzgado de paz letrado de Imaza, Bagua.

II. MARCO TEÓRICO

El presente trabajo de investigación, si bien es reciente en la medida que se aborda una temática muy latente, no se puede contradecir que subsisten trabajos previos que han servido de refuerzo al estudio.

Tal es así que, en el plano internacional, Valdivia, et. al. (2019), en su estudio se propusieron demostrar que subsiste suficiente certeza empírica en Chile que la violencia en el noviazgo constituye un profundo inconveniente que alcanza niveles tan graves relacionados con la violencia en el matrimonio, arribando inclusive al asesinato (Servicio Nacional de la Mujer, 2018), que han conmovido a la opinión pública chilena, por lo que se han dado marchas en todo el país (Jara, 2017). En conclusión, ha quedado evidenciado que las políticas públicas en el marco de este problema necesitan tener en cuenta lo sanitario y educativo, porque los adolescentes, ni los adultos confían en los sistemas legales

Mayor y Salazar (2019) se propusieron identificar la conducta de la violencia al interior de las familias cubanas, en conclusión, llegaron a ordenar los elementos fundamentales de este tipo de violencia, conductas, consideradas muy perjudiciales, aunque no se puede precisar en qué medida afecta a la salud física, sexual, social y psicológica de los seres humanos que la experimentan. Consideran que aun cuando existen muchos estudios sobre el tema carecen de alguna manera de una perspectiva multidisciplinaria, holística e intersectorial que contribuya a una intervención eficaz en aras de disminuirla.

Marín (2019) en su estudio tuvo como propósito central estructurar un análisis de implementación de las disposiciones de cuidado precisadas en la ley 1257, en casos de violencia contra la mujer colombiana, para lo cual realizaron una revisión de bibliografía en torno a la temática de estudio en base hasta tres razones argumentativas, entre ellas, la violencia hacia la mujer, violencia intrafamiliar y respecto del alcance y limitaciones de la aplicación de las disposiciones de protección, encontrando que la ley en teoría garantiza la protección a las mujeres en casos de violencia, pero en la práctica presenta serias contradicciones y restricciones por fallas estructurales y de organización de las instituciones responsables.

En el plano nacional, Casana (2020) se propuso describir las particularidades del fallecimiento de las mujeres por violencia a partir de las necropsias efectuadas en la morgue del Callao, para el efecto verificaron la base de datos forense de 83 mujeres y hallaron que las defunciones de mujeres por violencia se produjo con más periodicidad en los adultos mayores, cuyo agente causante fue el suceso de tránsito, la lesión mortal se focalizó en la cabeza, siendo muy relevante que las autoridades asuman el compromiso de crear, instalar y proseguir una propuesta de acción para prevenir el deceso de mujeres por violencia, que incorpore un cronograma de acciones jurídicas y penales, educacionales, de salud y de bienestar social.

Quezada, et. al., (2020), propusieron el juego de roles como estrategia factible de ser empleada por el tutor en el tratamiento de la violencia familiar que padecen los estudiantes universitarios de Piura. Utilizaron el paradigma positivista, enfoque cuantitativo, diseño no experimental, descriptivo, transaccional. El cuestionario estuvo constituido por 22 ítems dispuestos en la escala de Likert, que fue aplicado a 258 estudiantes, quienes participaron en forma voluntaria. Conclusión: la violencia familiar podría determinarse mediante el juego de roles.

Quispe, et. al., (2019), en su estudio tuvieron como propósito identificar el nivel de influencia de la violencia excesiva contra la mujer y feminicidio, así como ciertos elementos de incertidumbre en el Perú, mediante un estudio por observación de información secundaria extraídos de la data del MIMP, concluyendo que, esta realidad se ha incrementado, entonces el riesgo de feminicidio es mayor en un espacio no íntimo y en instancias que la violencia extrema no es consumada por la pareja o expareja.

Echegaray (2018) se propuso determinar los motivos por los que las medidas de protección dadas acordes con la ley 30364 no son eficaces para la prevención del feminicidio, a través del análisis de la doctrina, jurisprudencia y legislación, mediante una investigación aplicada, de corte transversal, descriptivo, explicativo, con una población constituida por 90 sujetos y una muestra representativa de 62 de ellos. Se aplicó un cuestionario diseñado para obtener respuestas en torno al feminicidio íntimo y disposiciones de protección

para la mujer. Arribó a la conclusión que, las disposiciones protectoras acordes con la ley 30364 para la previsión y la supresión de los excesos que afectan y perjudican a las mujeres son ineficaces en la medida que la cifra de mujeres asesinadas se ha incrementado, entre otros porque las autoridades no cumplen con el rol que le asigna la ley.

Guerrero y Longa (2018), quienes se propusieron determinar el nivel que existe entre los encargados de operar justicia y la disminución del excesivo maltrato a la mujer con una investigación de corte descriptivo correlacional, una población de 200 mujeres y una muestra representativa de 90 de ellas, concluyen en el sentido de que, la acometida contra la mujer es de índole transversal, ocurre en todas las esferas sociales y áreas geográficas de la nación peruana, que no considera el nivel de escolaridad de la mujer, menos la anexión en la vida laboral, tampoco la situación económica y sobre todo el control que ejerce el varón sobre la mujer..

En el contexto local, Valdivia (2019) se propuso identificar los grados de sustento social en 70 mujeres que tomaron la determinación de interponer denuncia en contra del cónyuge por acciones de maltrato y asistieron a un establecimiento de salud de Lambayeque. El estudio fue no experimental descriptivo. Utilizó el inventario de soporte social construido por Flaherty, Gaviria. Se consiguió como hallazgo que la mayoría de las mujeres acusadoras manifestaron un nivel de soporte social moderado. Conclusión: Se tiene que realizar cursos de perfeccionamiento al personal respecto a la atención a mujeres víctimas de violencia con el propósito de enseñarles a cómo determinar, abordar estos casos al profesional especialista.

En tanto ello es necesario exponer los estudios que respaldan esta investigación, así al ser la violencia un fenómeno cíclico ha sido ampliamente estudiada por la teoría del aprendizaje social de Bandura (1973), citado por Moctezuma (2017), quien manifestó que las formas de agresión se adquieren de manera directa o indirectamente a través de los métodos reforzados por las familias, estos se fortifican en la niñez y continúan aprehendiéndose en la adultez en una contestación de resistencia utilizándose como un recurso de solución a sus conflictos.

En este escenario, como es de verse, la agresión a las mujeres es un comportamiento adquirido, mediante un tipo de conducta, que consiste en observar e imitar a otros seres humanos (Bandura, 1987, citado por Moctezuma, 2017), más en concreto, porque esa conducta ha sido recompensada o reforzada, por el entorno familiar el cual es fortalecido e imitado y en conclusión aprendido (Domenech e Iñiguez, 2018).

De acuerdo con esta teoría es evidente que los casos de agresión contra la mujer que se ventilan en el juzgado de paz de Imaza, Bagua se traduce en la manera violenta en que las familias de esta parte del país se interrelacionan con el contexto. Este cuerpo de conocimientos rechaza que, la naturaleza agresiva de los seres humanos sea innata y traslada la fuente de la violencia al aprendizaje por observación, que se produce cuando las personas interactúan.

Por otro lado ciertos parámetros considerados relevantes y que se han venido estudiando por muchos años es lo relacionado a la violencia contra la mujer ha tenido como una de sus más grandes propulsoras a Seyla Benhabib (1990), citada por Gonzales (2020) quien en su teoría del universalismo interactivo postula que la tensión entre el individualismo y el comunitarismo, entre lo acertado y desacertado, lo bueno y lo malo y el universalismo de los derechos subjetivos y los modos de vida particulares y concretos se resolverá si se está en capacidad de hacer justicia, al momento del otro generalizado, es decir a la dimensión de la ley como una malla de deberes y derechos y al momento del otro concreto, o sea, a la dimensión de la utopía como anticipo de una colectividad de insuficiencias y solidaridad

En este contexto se incide en el incremento y reconocimiento de derechos de toda la humanidad especialmente en los grupos sensibles y vulnerables como las mujeres (Gonzales, 2020), asumiendo que en el seno de la familia las controversias e inequidades de poder se expresan con violencia, resultando las más afectadas las mujeres, bajo el imperio del machismo.

Ante lo cual, se aprecia que, la violencia contra la mujer se ha universalizado y adquiere una particularidad generalizada, variada y permanente, la misma que suele presentarse en diferentes espacios de la

convivencia social, en cuyo ámbito necesita ofrecerle la mayor atención a partir de la visibilización de las múltiples liagazones entre las distintas maneras en que se manifiesta (MIMP, 2016)

Entonces, se espera que, con la relevancia del otro concreto se consiga que aquellos asuntos que forman parte del plano privado puedan emerger a la vida pública, por lo cual, de acuerdo con Benhabib (1990), citada por Gonzales (2020), las mujeres del distrito de Imaza, provincia de Bagua son sometidas a una cultura patriarcal, en la que impera el machismo, hechos que deben salir a luz en su integridad a fin de que de manera urgente, el Estado asuma su verdadero rol de protector de los derechos ciudadanos, especialmente, el de las mujeres.

Por otra parte, resulta relevante poner énfasis en el enfoque de género, que considera las distintas opciones que ostentan las mujeres y hombres, las interacciones existentes entre ellos (Trejo, Llavén y Pérez, 2018), no obstante, se aprecia que ocurre de manera sistemática la violencia de género que implica una trasgresión de los derechos de las personas, una traba para la igualdad y grave problema que enfrenta la sociedad (Saletti, et. al., 2020)

Al respecto se precisa que la violencia de género es instrumental y estructural, en la medida que coadyuva a ofrecer legitimidad al régimen de supremacía social sobre la base de las inequidades de género, que estigmatiza a las mujeres como seres inferiores (Segato, 2018), por lo que acorde con su complejidad su abordaje debe ser intersectorial e interdisciplinario (Essayag, 2017), sin embargo se presentan barreras que obstaculizan hacerle frente, sobre todo en naciones de ingresos medios y bajos como el Perú (García, et. al., 2018).

Por tanto, el juzgado de paz de Imaza, Bagua cuando imparte justicia en materia de maltrato contra la mujer víctima, acorde con Calvo y Camacho (2017) que la atención a este problema es fundamental y debe asumirlo con responsabilidad ética y profesional, implementando acciones que promuevan la protección respondiendo a las insuficiencias de este colectivo.

Como se destaca de las teorías y enfoques mencionados es que estos estudios dirigen la visión en que cualquier tipo de discriminación entre varón o

mujer es un atropello a sus derechos, pero un punto en común que comulgan es que la mujer viene siendo maltratada en sus diversas formas por la sociedad, lo cual tendría su punto de partida en los hogares y que debe ser frenada con políticas adecuadas y eficaces.

Aunado a lo antes mencionado se debe tener en cuenta también en razón a la variable de medidas de protección, la teoría de la motivación de las resoluciones judiciales difundida por Aliste (2018), quien sostiene la obligación legal de motivar las resoluciones judiciales, fundamentalmente las sentencias expedidas a las partes en los procesos de esta índole, conforme a elementos de hecho y derecho pues ello se constituirá como una de las principales garantías procesales en un país que cuenta con aparatos judiciales.

La exigencia de la motivación constituye una de las correctas garantías que están orientadas a la salvaguarda del derecho a la implementación de un proceso debidamente conducido, la corte interamericana ha expresado que la motivación se circunscribe como el testimonio de la defensa argumentada por lo cual se arribó a una conclusión y se enmarca como un derecho a que las determinaciones que asuman las instancias internas que pudieran perjudicar derechos de los seres humanos se encuentren apropiadamente sostenidas de lo contrario se convertirían en decisiones unilaterales e improcedentes (Guerrero y Longa, 2018).

En este contexto, la violencia contra la mujer constituye una de las dimensiones de la variable de estudio y se circunscribe como cualquier acción que sustentada en su género le cause fallecimiento, perjuicio o sufrimiento psicológico, sexual o físico en el contexto privado o público (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2019), como producto de un régimen que concede roles, escenarios y particularidades a cada quien en razón del género al que pertenece, en el cual lo masculino subordina a lo femenino (Miro Quesada, 2020).

La violencia ha servido para mantener a las mujeres en un escenario de subordinación ante el hombre, así lo advierte Segato (2019), cuando expresa que donde hay jerarquía, esta tiene que siempre ser mantenida y reproducida a través de mecanismos violentos. Los feminicidios, comprenden la manifestación más violenta de la manera de negarle independencia a las mujeres y

competencia en la toma de decisiones (Pérez, 2018)

En este marco, la violencia psicológica y emocional comprende una de las dimensiones de la variable de estudio, se aprecia como un accionar o desatención, ya sea directa o indirecta, cuya finalidad se encuentra orientada a ejercer control o a mancillar el accionar, conductas, dogmas y determinaciones de otros seres humanos, a través de la amenaza, manipulación, intimidación, degradación, confinamiento o cualquier otro comportamiento que genere daño en la salud psicológica, la autonomía, el desarrollo y las posibilidades individuales (Rivera, 2020).

Por su parte la violencia física se circunscribe como otra de las dimensiones de la variable de investigación, se percibe como el accionar o comportamiento que ocasiona perjuicio a la integridad física o propiamente a la salud, comprende la violencia por indolencia, desidia o por privación de las insuficiencias elementales (Congreso de la República, 2015), siendo la más denunciada, en la medida que es la más notoria y que se ocasionaría sin tener en cuenta el tiempo que se pudiera emplear para la recuperación

A su vez, la violencia económica como dimensión de la variable de estudio implica la acción u omisión direccionada a generar un detrimento en las expresiones monetarias o patrimoniales de cualquier ser humano, resultando más común de lo que se postula que perjudica a las familias (Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, 2017), puede pasar inadvertida, en la medida que no deja huellas expresas, lo cual dificulta su identificación y sanción.

En tanto otra dimensión a considerar que tiene incidencia en la variable que se analiza es la violencia social, así con la ley N° 30364 se tiene como objetivo hacer una inclusión expresa y diferenciada del término mujer pretendiendo poner más énfasis en este grupo social debido a la vulnerabilidad que conforman la mayor parte de víctimas (Ramírez, 2017).

Las medidas de protección constituyen otra de las variables del presente trabajo de investigación, las cuales son una oportuna institución jurídica, que este ámbito se circunscribe como una herramienta legal, la misma que ha sido diseñada para la protección de la víctima de manera inmediata y cautelar (Díaz,

2018).

Se señala precisamente que estas medidas de protección concedidas en la primera etapa, sólo tendrán vigencia hasta el fin de la etapa de sanción, destacando con ello la naturaleza temporal de estas medidas (Villegas, 2017).

Al respecto se precisa que, las medidas de protección que pueden darse en hechos relacionados con la violencia contra la mujer, se encuentran entre otras; el retraining del provocador del hogar, impedir que se acerque a la víctima, prohibición de comunicación con la persona agredida y de tenencia de armas por parte del victimario, inventario de bienes (Congreso de la República, 2015)

Es así que la intervención, inmediata y oportuna asoma como una dimensión de las medidas de protección, la cual va direccionada a que ante la emisión de la medida cautelar los especialistas de justicia y efectivos de la Policía deben proceder en forma diligente y de manera celeridad sin que medien dilaciones por razones formales con la finalidad de prestar atención a la agraviada (García, 2018).

En razón a la dimensión de razonabilidad y proporcionalidad, según (García, 2016) la finalidad con la expedición de la ley 30364 es generar que los magistrados que tengan a cargo cualquier caso de violencia contra la mujer de acuerdo a sus facultades debe pronunciarse de forma equitativa entre la afectación ocasionada a la agraviada y las medidas que se expiden, debiendo siempre existir un análisis de razonabilidad de acuerdo a la peculiaridad del caso.

Otra dimensión importante está relacionada con la imparcialidad e independencia, en cuyo ámbito Carrión (2016) estableció que sobre estas decisiones jurisdiccionales se debe garantizar la igualdad entre ambos géneros, así como que no exista injerencias externas e intereses particulares para la emisión de la resolución jurisdiccional, lo cual avalará el debido proceso.

La diligencia responsable constituye otra de las dimensiones de las medidas de protección en la línea de este estudio, la cual establece que el Estado debe adoptar la implementación de todos los medios tecnológicos, humanos y aquellos que resulten apropiados para responder de forma oportuna, apropiada y sin dilaciones a los casos de violencia (Longa, 2016).

En tanto ello la violencia familiar afecta a muchas mujeres en todas las sociedades por ello resultado de mucha importancia y como un hito legislativo la implementación de la Ley 30364 pues se penalizó la violencia familiar y se incluyó con ello una respuesta célere hacia la víctima con la resolución de medidas tuitivas.

En efecto la evolución de políticas públicas y sus efectos ha demostrado que la meta final de toda política que adoptan los gobiernos es dar una respuesta a un problema social en este caso con la expedición de la Ley N° 30364 y su reglamento se concentró como objeto de la normatividad a la mujer y al grupo familiar por el avance de la violencia en el país.

Es importante hacer hincapié que se han implementado de forma oportuna en el ordenamiento vigente un proceso especial célere pues se ha establecido que las medidas de protección se deben garantizar dentro de 72 horas, ello con la finalidad de contrarrestar la violencia y detener la misma, sin embargo, por la carga excesiva de los juzgados competentes no se cumple con la norma con los plazos establecidos en la realidad (Falen, 2019).

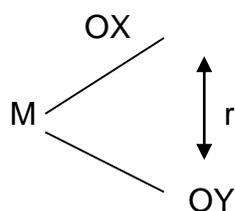
Por lo tanto como país el Perú ha marcado un avance en su legislación al considerar diversos tipos de violencia, dejando a tras la idea que solo se concebía como violencia a la vejación física o sexual, lo que permite evolucionar en cuanto a políticas en favor de la mujer, de modo que aun como nación estamos experimentando un cambio relevante, con una legislación que es novísima en su aplicación, es relevante indicar que en el transcurso de estos cuatro años ha sido modificada en varias oportunidades, ello con la finalidad de potenciar su protección legal hacia el grupo vulnerable, aunque en la realidad resultan insuficientes estos esfuerzos, pues el problema de la agresión en contra de las mujeres del Perú continúa arraigada.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

La investigación es básica, puesto que se orientó al estudio del conocimiento sin fines prácticos inmediatos, sino con la finalidad de progresar en los saberes de aquellos principios básicos de la realidad, respecto de la relación existente entre la violencia contra la mujer y las medidas de protección en el juzgado de paz letrado, Imaza, Bagua.

La investigación fue de diseño no experimental correlacional, en la medida que la información obtenida fue tal como se manifestaron las variables en la realidad, no hubo injerencia del investigador en su comportamiento (Hernández, Fernández y Baptista, 2014), Correlacional porque se hizo la medición de dos variables y se evaluó la relación estadística entre ellas sin influencia de alguna variable ajena, también se pudo verificar si las variables están relacionadas entre sí (Hernández et. al., 2014). Se desarrolla en la representación:



Dónde:

M : Muestra

Ox: Observación de la variable 1

Oy: Observación de la variable 2

r: Relación entre las variables

3.2. Variables y operacionalización

En el escenario de la presente investigación, la violencia contra la mujer constituyó una de las variables de estudio, se postula como cualquier acción o comportamiento que le produce fallecimiento, perjuicio o sufrimiento psicológico o físico a la mujer (Congreso de la República, 2015)

Por lo mismo, se precisa que la variable de estudio fue operacionalizada en razón de las siguientes dimensiones: psicológica y emocional, física, económica y social; las cuales fueron valoradas considerando la implementación del instrumento correspondiente.

Igualmente, las medidas de protección se implican como otra de las variables de estudio, las cuales comprenden dispositivos que se predisponen con el propósito de preservar la integridad del ser humano (Peña et al., 2017)

Por su parte, la variable de estudio fue operacionalizada en razón de las siguientes dimensiones: intervención, inmediata y oportuna, razonabilidad y proporcionalidad, imparcialidad e independencia y diligencia responsable, las cuales fueron valoradas a partir de la implementación del instrumento pertinente.

Los indicadores han permitido valorar los atributos de las variables de manera general en razón de las respectivas dimensiones. Se empleó la escala ordinal. La operacionalización se ha considerado en la matriz pertinente que se registra en anexos.

3.3. Población, muestra y muestreo

La población como manifiesta Hernández, Fernández y Baptista (2014), son todos aquellos seres humanos, que concentran las mismas características en relación a un problema sobre el cual se lleva a cabo una investigación. En el presente estudio se consideró en función de los criterios de inclusión que precisaron al grupo de estudio elegible, que estuvo constituido por 35 mujeres, presuntamente víctimas de violencia del distrito de Imaza, Bagua., cuyas características son las siguientes: Mujeres agredidas. Sus edades oscilan entre 18 a 60 años. Grado de escolaridad: primaria

Del mismo modo, fueron considerados los criterios de exclusión que se relacionan con la situación que no posee el grupo de estudio y que genera su excepción del estudio, que en este caso corresponde a las mujeres mayores de 60 años, las menores de 18 años y las personas con secundaria incompleta; siendo que, la unidad de análisis estuvo constituida por las personas de sexo femenino que de alguna manera han sido agredidas y que como consecuencia

acuden por tutela y protección de sus derechos al Juzgado de Paz Letrado de Imaza, Bagua.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Según Sánchez et al. (2018), la técnica constituye un conglomerado de reglas y procedimientos orientados al establecimiento de la vinculación con el propósito del estudio. Se empleó la encuesta que permitió obtener datos sobre la problemática a fin de seguir muy de cerca su preponderancia.

El cuestionario fue el instrumento que condujo al acopio de información, constituido por una malla de reactivos en torno a las variables de estudio (Hernández y Mendoza, 2018). Se consiguió datos muy importantes sobre la problemática de estudio. El instrumento ha mostrado coherencia en relación con la temática de investigación.

Se realizó la validación de contenido del cuestionario a juicio de expertos, quienes precisaron la claridad y coherencia de los reactivos. Intervinieron tres jueces con grado de doctor y maestro, cuya valoración dio la conformidad respectiva.

Del mismo modo, la confiabilidad del instrumento fue determinada por el Alfa de Cronbach, herramienta que sus valores se encuentran establecidos 0 y 1 donde al obtener un coeficiente 0 se comprende como una nula confiabilidad y al obtener 1 manifiesta una máxima confiabilidad (Santos, 2017)

3.5. Procedimientos

Luego de haber validado el instrumento se procedió a implementar el proceso de aplicación de la prueba piloto para lograr la determinación de la confiabilidad, empleando el coeficiente Alfa de Cronbach en aras de desarrollar apropiadamente el instrumento en el trabajo de campo.

En segunda instancia se acudió al Juzgado de Paz Letrado de Imaza, a efectos de solicitar la autorización correspondiente que conduzca al desarrollo del estudio.

Posteriormente se procedió a interactuar con los integrantes del grupo de estudio con la finalidad de ofrecerles orientaciones sobre el team, así como para requerirles el apoyo pertinente durante el lapso de tiempo que comprenda la implementación del instrumento. Se desarrolló el cuestionario de manera virtual, debido a los inconvenientes que se ha presentado debido a la pandemia generada por la COVID-19. Se utilizó documentación precisa. Luego devino la codificación y registro de la información utilizando el Software estadístico SPSS para efectuar el procesamiento y el posterior análisis de los datos.

3.6. Método de análisis de datos

Con los resultados que se obtuvo, luego de la aplicación del instrumento se procedió a construir una base de datos, a partir de la cual se codificaron los niveles y rangos acorde con el baremo precisado. Después se realizó el análisis de la data y produjo reportes estadísticos en la utilización del Excel y del programa SPSS. Para la representación de la interpretación descriptiva de la información se empleó la tabla de frecuencias. Se utilizó la media aritmética, la desviación estándar, igualmente, el coeficiente de variabilidad. El análisis correlacional y contrastación de hipótesis se efectuó a través de la prueba no paramétrica de Spearman (Rho)

3.7. Aspectos éticos

En el proceso de la investigación se puso énfasis en los lineamientos éticos elementales de objetividad, en la medida que los resultados que se obtuvieron correspondieron a los datos que proporcionó el grupo de estudio, que en el marco de la honestidad la información acopiada fue auténtica y fidedigna. Se consideró derechos de otros autores, así como se analizó críticamente en aras de que se generen riesgos y consecuencias negativas

Se asumió todas las consecuencias que se pudieron presentar en el desarrollo de la investigación, ajustándose a la legitimidad y a preceptos éticos que protegen el estudio cuando participan personas. Este trabajo es de autoría propia y por tanto se respetó derechos de libros y trabajos. Se utilizó las normas APA. Se obtuvo la autorización de la entidad en la que se realizó la investigación.

IV. RESULTADOS

Tabla 1

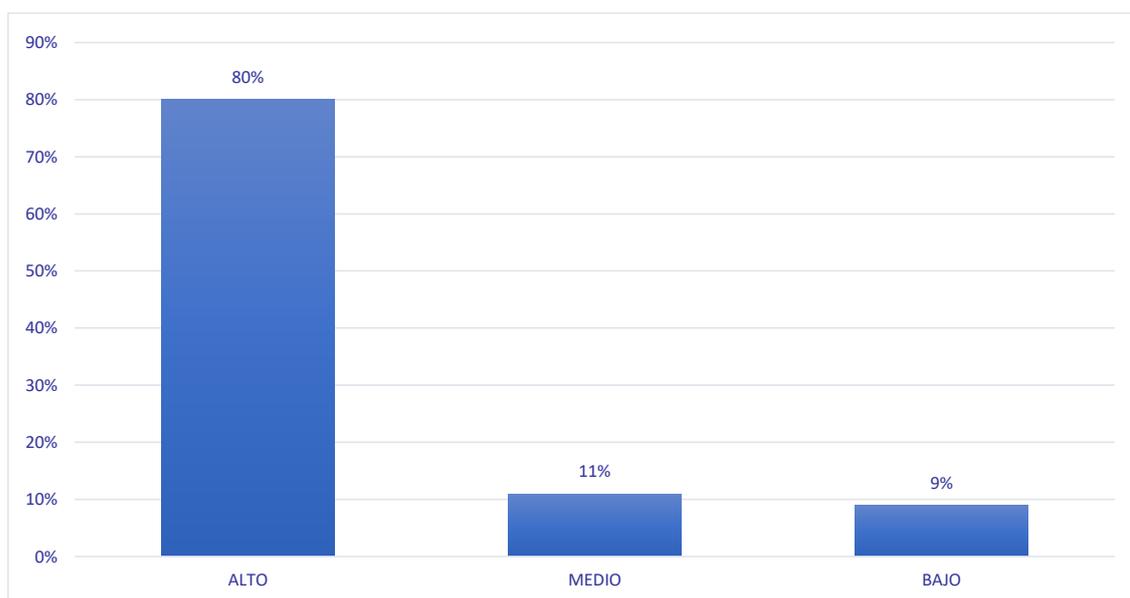
Nivel de violencia contra la mujer en Imaza, Bagua

Niveles	f	%
Alto	28	80%
Medio	4	11%
Bajo	3	9%
Total	35	100

Fuente: elaboración propia

Figura 1

Nivel de violencia contra la mujer en Imaza, Bagua

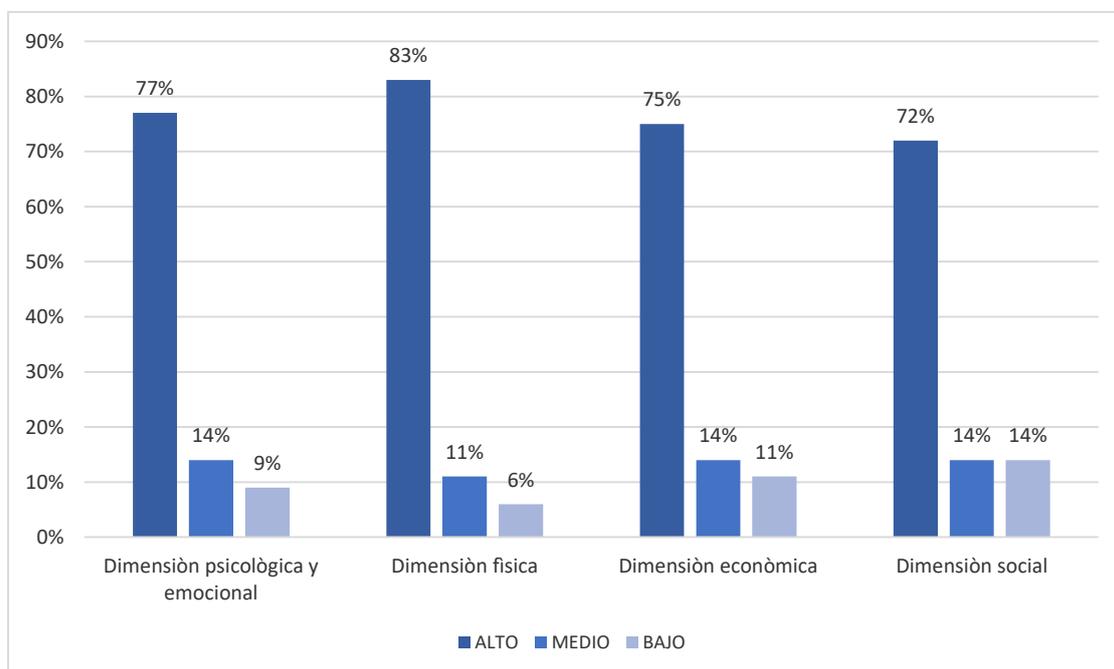


Fuente: elaboración propia

Tal como se aprecia en la tabla 1, respecto del nivel de violencia contra la mujer en Imaza, Bagua, la mayoría de los integrantes del grupo de estudio lo perciben en un nivel alto, es decir un 80 %; en tanto que, el 11%, en el nivel medio y 9%, en el nivel bajo.

Figura 2

Nivel de violencia contra la mujer en Imaza, según dimensiones



Fuente: elaboración propia

De la figura 2 se infiere que, respecto del nivel violencia contra la mujer que han sido atendidos por el Juzgado de Paz Letrado, Imaza, Bagua, la mayoría de quienes integraron el grupo de estudio lo perciben en un nivel alto. Un 77%, en dimensión psicológica; 83%, en dimensión física; 75%, en dimensión económica y el 72%, en la dimensión social

Tabla 2

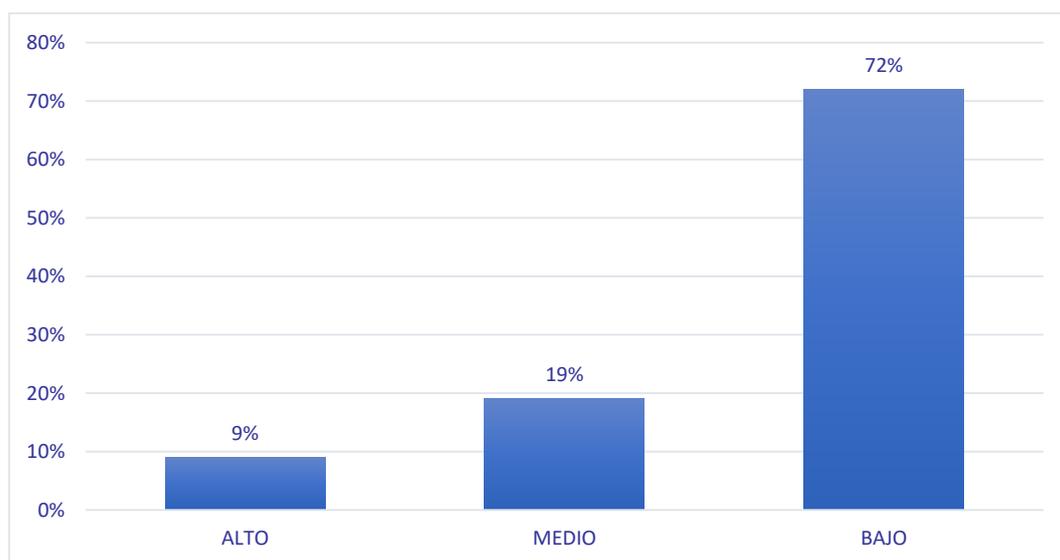
Nivel de medidas de protección en el Juzgado de Paz Letrado, Imaza, Bagua

Niveles	f	%
Alto	3	9%
Medio	7	19%
Bajo	25	72%
Total	35	100

Fuente: elaboración propia

Figura 3

Nivel de medidas de protección en el Juzgado de Paz Letrado, Imaza, Bagua

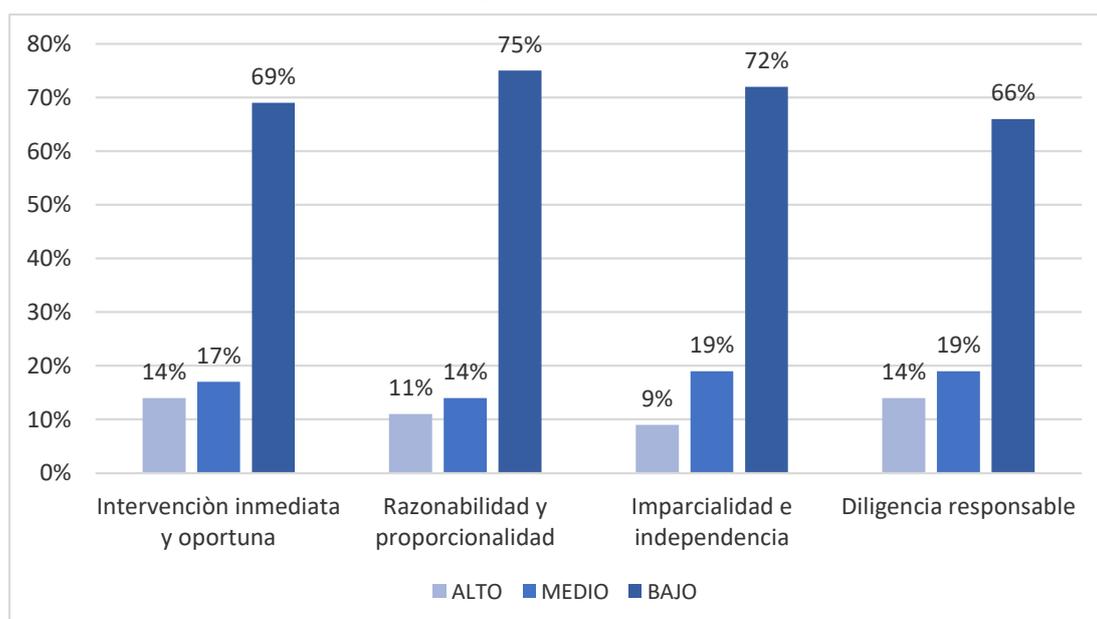


Fuente: Tabla 2

Tal como se aprecia en la tabla 2, respecto del nivel de medidas de protección en el Juzgado de Paz Letrado, Imaza, Bagua, la mayoría de los integrantes del grupo de estudio lo perciben en un nivel bajo, es decir un 72 %; en tanto que, el 19%, en el nivel medio y 9%, en el nivel alto.

Figura 4

Nivel de medidas de protección, según dimensiones



Fuente: elaboración propia

De la figura 4 se infiere que, respecto del nivel de medidas de protección en el Juzgado de Paz Letrado, Imaza, Bagua, la mayoría de quienes integraron el grupo de estudio lo perciben en un nivel bajo. Un 69%, en intervención inmediata y oportuna; 75%, en razonabilidad y proporcionalidad; 72%, en imparcialidad e independencia y el 66%, en diligencia responsable.

Tabla 3

Prueba de hipótesis

Coefficiente de correlación de Spearman (Rho)

		V1: Violencia contra la mujer	V2: Medidas de protección
Rho de Spearman	V1: Violencia contra la mujer	Coefficiente de correlación	1.000
			-.658
	Sig (bilateral)		.000
	N	35	35
	V2: Medidas de protección	Coefficiente de correlación	-.658
			1.000
	Sig (bilateral)	.000	
	N	35	35

La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Tal como se aprecia en la tabla 3 el nivel de significancia encontrado $p = 0,000$ es menor que $\alpha = 0,05$. Por tanto, se admite la hipótesis formulada. Se concluye que las variables se relacionan de manera directa, como se demuestra con el coeficiente de correlación de Spearman $Rho = -0,658$.

Tabla 4

Relación entre dimensiones de la violencia contra la mujer y las medidas de protección

		Dimensión psicológica y emocional	Intervención inmediata y oportuna
Rho de Spearman		Coefficiente de correlación	1.000
			-.445

Dimensión psicológica y emocional	Sig (bilateral)		.000
	N	35	35
	Coefficiente de correlación	-.445	1.000
Intervención inmediata y oportuna	Sig (bilateral)	.000	
	N	35	35
	Coefficiente de correlación	-.015	1.000
		Dimensión física	Razonabilidad y proporcionalidad
		Coefficiente de correlación	1.000
		Coefficiente de correlación	.015
Dimensión física		Sig (bilateral)	.000
		N	35
		Coefficiente de correlación	-.015
Razonabilidad y proporcionalidad	Sig (bilateral)	.000	
	N	35	35
	Coefficiente de correlación	-.459	1.000
		Dimensión económica	Imparcialidad e independencia
		Coefficiente de correlación	1.000
		Coefficiente de correlación	.459
Dimensión económica		Sig (bilateral)	.000
		N	35
		Coefficiente de correlación	-.459
Imparcialidad e independencia	Sig (bilateral)	.000	
	N	35	35
	Coefficiente de correlación	-.459	1.000
		Dimensión social	Diligencia responsable
		Coefficiente de correlación	1.000
		Coefficiente de correlación	.454
Dimensión social		Sig (bilateral)	.000
		N	35
		Coefficiente de correlación	-.459

	Sig (bilateral)		.000
	N	35	35
Diligencia responsable	Coeficiente de correlación	-.454	1.000
	Sig (bilateral)	.000	
	N	35	35

Fuente: elaboración propia

De la tabla 4 se infiere que existe correlación inversa entre las dimensiones de la violencia contra la mujer y las medidas de protección en el Juzgado de Paz Letrado de Imaza, Bagua.

V. DISCUSIÓN

La discusión de los resultados se ha realizado en función de los objetivos específicos de cada una de las variables de estudio: identificación del nivel violencia contra la mujer en el Juzgado de Paz Letrado de Imaza, Bagua, donde se obtuvo que, el 80% lo perciben en un nivel alto; en tanto que, el 11% en un nivel medio y el 9% en un nivel bajo. De ello se deduce que, el juzgado de Imaza necesita doblegar esfuerzos para reducir este elevado índice de agresión contra las mujeres en esta zona, porque según Pérez (2019) la coacción contra la mujer constituye la expresión más brutal y extrema de la inequidad entre personas de diferentes sexos que se produce desde otrora en la colectividad.

De acuerdo con Valdivia et al. (2019) existe suficiente certeza que la violencia, por ejemplo, en el noviazgo constituye un profundo inconveniente que alcanza niveles tan graves relacionados con la violencia en el matrimonio, arribando inclusive al asesinato, que continúan conmoviendo a la población, por lo que se han dado marchas en todo el país, así lo advierte Jara (2017). Por tanto, las políticas públicas en el marco de este problema necesitan tener en cuenta lo sanitario y educativo, porque los adolescentes, ni los adultos confían en los sistemas legales.

La investigación realizada por Marín (2019) ha reforzado la discusión de los resultados. Según este experto aun cuando existan razones argumentativas, entre ellas, la violencia hacia la mujer, violencia intrafamiliar y respecto del alcance y limitaciones de la aplicación de las disposiciones de protección, se aprecia que la ley en teoría garantiza la protección a las mujeres en casos de violencia, pero en la práctica presenta serias contradicciones y restricciones por fallas estructurales y de organización de las instituciones responsables.

Entonces, la violencia contra la mujer en Imaza, Bagua se enmarca como todo comportamiento que origina fallecimiento, perjuicio o padecimiento psicológico, físico o sexual por su condición de ser mujer, quien ha sido sometida a un confinamiento sustentado sobre la base del temor al rechazo y del inconveniente de lesionar los patrones culturalmente precisados con un resultado perverso; el de la víctima revictimizada por la institucionalización del silencio

En armonía con Bandura (1973), citado por Moctezuma (2017) y su teoría del aprendizaje social, las formas de agresión se adquieren de manera directa o indirecta, a través de los métodos reforzados por las familias estos se fortifican en la niñez y continúan aprehendiéndose en la adultez en una contestación de resistencia utilizándose como un recurso de solución a sus conflictos.

En este escenario, como es de verse, la agresión a las mujeres es un comportamiento adquirido, mediante un tipo de conducta, que consiste en observar e imitar a otros seres humanos (Bandura, 1987, citado por Moctezuma, 2017), más en concreto, porque esa conducta ha sido recompensada o reforzada, por el entorno familiar el cual es fortalecido he imitado y en conclusión aprendido (Domenech e Iñiguez, 2018).

De acuerdo con esta teoría es evidente que los casos de agresión contra la mujer que se ventilan en el juzgado de paz de Imaza, Bagua se traduce en la manera violenta en que las familias de esta parte del país se interrelacionan con el contexto. Este cuerpo de conocimientos rechaza que, la naturaleza agresiva de los seres humanos sea innata y traslada la fuente de la violencia al aprendizaje por observación, que se produce cuando las personas interactúan.

La investigación de Casana (2020) hizo lo propio, en el sentido que postula que las defunciones de mujeres por violencia se produce con más periodicidad en los adultos mayores, cuyo agente causante fue el suceso de tránsito, la lesión mortal se focalizó en la cabeza, siendo muy relevante que las autoridades asuman el compromiso de crear, instalar y proseguir una propuesta de acción para prevenir el deceso de mujeres por violencia, que incorpore un cronograma de acciones jurídicas y penales, educacionales, de salud y de bienestar social.

Al respecto, Guerrero y Longa (2018), precisan que, la acometida contra la mujer es de índole transversal, ocurre en todas las esferas sociales y áreas geográficas de la nación peruana, que no considera el nivel de escolaridad de la mujer, menos la anexión en la vida laboral, tampoco la situación económica y sobre todo el control que ejerce el varón sobre la mujer.

De acuerdo con (Sfranoff, 2017), elementos de riesgo que aumentan la fragilidad de las mujeres hacia la humillación psicológica y quienes se encuentran más propensas a convertirse en víctimas de rudeza de la pareja son quienes tienen menor nivel de escolaridad, mayor edad, no ejercitan alguna labor, por la que puede recibir un salario, sobrevive con la prole en la casa o fueron víctimas de violencia en su infancia.

En este análisis se precisa que una de las grandes propulsoras de la defensa de las mujeres ha sido Benhabib (1990), citada por Gonzales (2020), quien en su teoría del universalismo interactivo postula que la tensión entre el individualismo y el comunitarismo, entre lo acertado y desacertado, lo bueno y lo malo y el universalismo de los derechos subjetivos y los modos de vida particulares y concretos se resolverá si se está en capacidad de hacer justicia, al momento del otro generalizado, es decir a la dimensión de la ley como una malla de deberes y derechos y al momento del otro concreto, o sea, a la dimensión de la utopía como anticipo de una colectividad de insuficiencias y solidaridad

En este sentido, tal como lo advierte Gonzales (2020) se debe incidir en el incremento y reconocimiento de derechos de toda la humanidad especialmente en los grupos sensibles y vulnerables como las mujeres, asumiendo que en el seno de la familia las controversias e inequidades de poder se expresan con violencia, resultando las más afectadas las mujeres, bajo el imperio del machismo.

Ante lo cual, Según el MIMP (2016) se aprecia que, la violencia contra la mujer se ha universalizado y adquiere una particularidad generalizada, variada y permanente, la misma que suele presentarse en diferentes espacios de la convivencia social, en cuyo ámbito necesita ofrecerle la mayor atención a partir de la visibilización de las múltiples liagazones entre las distintas maneras en que se manifiesta.

Entonces, se espera que, con la relevancia del otro concreto se consiga que aquellos asuntos que forman parte del plano privado puedan emerger a la vida pública, por lo cual, de acuerdo con Benhabib (1990), citada por Gonzales (2020), las mujeres del distrito de Imaza, provincia de Bagua son sometidas a

una cultura patriarcal, en la que impera el machismo, hechos que deben salir a luz en su integridad a fin de que de manera urgente, el Estado asuma su verdadero rol de protector de los derechos ciudadanos, especialmente, el de las mujeres.

En esta línea, el otro objetivo específico corresponde la identificación del nivel de medidas de protección en el Juzgado de Paz Letrado de Imaza, Bagua donde se obtuvo, que el 9% lo aprecian en un nivel alto; el 19%, en un nivel medio y el 72%, en un nivel bajo. De lo cual se deduce que se requiere en forma urgente adoptar las acciones de prevención que impone la ley en aras de contribuir a la reducción de los índices de violencia contra la mujer

Ante ello, de acuerdo con Del Águila (2016), aun cuando la determinación de medidas de protección se presenta como una figura nueva en lo que concierne a su implementación en el Perú, cuya particularidad resulta propiamente cautelar, la razón es que se tiene accionar de modo inmediato en materia de violencia contra la mujer. No obstante, en ciertas oportunidades no suelen ser nada eficaces, debido a que no cumplen con su cometido, así lo señala Echegaray (2018). Por tanto, según Salcedo (2017) es conveniente el ejercicio de la fiscalización sobre su implementación, pues la finalidad superlativa en el juzgado de paz letrado se circunscribe a la ayuda que se le debe ofrecer a la víctima para alcanzar el resarcimiento integral

En armonía con Echegaray (2018) se debe determinar los motivos por los que las medidas de protección dadas acordes con la ley 30364 no son eficaces para la prevención del feminicidio, a través del análisis de la doctrina, jurisprudencia y legislación, considerando que la cifra de mujeres asesinadas se ha incrementado, entre otros porque las autoridades no cumplen con el rol que le asigna la ley.

Para el presente análisis resulta relevante poner énfasis en el enfoque de género, que considera las distintas opciones que ostentan las mujeres y hombres, las interacciones existentes entre ellos, no obstante, se aprecia que ocurre de manera sistemática la violencia de género que implica una trasgresión de los derechos de las personas, una traba para la igualdad y grave problema que enfrenta la sociedad, así lo advierte (Saletti et. al., 2020).

Al respecto, según Segato (2018) se debe precisar, que la violencia de género es instrumental y estructural, en la medida que coadyuva a ofrecer legitimidad al régimen de supremacía social sobre la base de las inequidades de género, que estigmatiza a las mujeres como seres inferiores, por lo que acorde con su complejidad su abordaje debe ser intersectorial e interdisciplinario; sin embargo, en apreciación de García et al. (2018) se presentan barreras que obstaculizan hacerle frente, sobre todo en naciones de ingresos medios y bajos como el Perú.

Por tanto, el juzgado de paz de Imaza, Bagua cuando imparte justicia en materia de maltrato contra la mujer víctima necesita entender que la atención a este problema es fundamental y debe asumirlo con responsabilidad ética y profesional, implementando acciones que promuevan la protección respondiendo a las insuficiencias de este colectivo, considerando que cualquier tipo de discriminación entre varón o mujer es un atropello a sus derechos, pero un punto en común que comulgan es que la mujer viene siendo maltratada en sus diversas formas por la sociedad, lo cual tendría su punto de partida en los hogares y que debe ser frenada con políticas adecuadas y eficaces.

A su vez, en la presente discusión de resultados se tiene que considerar de una vez por todas, que las medidas de protección ante la violencia contra la mujer son fundamentales en un estado de derecho como el peruano, las cuales según Díaz (2018) constituyen una oportuna institución jurídica, que este ámbito se circunscribe como una herramienta legal, la misma que ha sido diseñada para la protección de la víctima de manera inmediata y cautelar.

Entonces las medidas de protección son muy relevantes aunque, según Villegas (2017) en la primera etapa tengan vigencia hasta el fin de la etapa de sanción, destacando con ello la naturaleza temporal de estas medidas. Al respecto se precisa que, las medidas de protección que pueden darse en hechos relacionados con la violencia contra la mujer, se encuentran entre otras; el retraimiento del provocador del hogar, impedir que se acerque a la víctima, prohibición de comunicación con la persona agredida y de tenencia de armas por parte del victimario, inventario de bienes.

De acuerdo con Pons (2011) y su teoría de la motivación de las

resoluciones judiciales implica una enorme obligación legal efectuar la motivación de las resoluciones judiciales, fundamentalmente las sentencias expedidas a las partes en los procesos de esta índole, conforme a elementos de hecho y derecho pues ello se constituirá como una de las principales garantías procesales en un país que cuenta con aparatos judiciales.

Ante ello, la exigencia de la motivación constituye una de las correctas garantías que están orientadas a la salvaguarda del derecho a la implementación de un proceso debidamente conducido, la corte interamericana ha expresado que la motivación se circunscribe como el testimonio de la defensa argumentada por lo cual se arribó a una conclusión y se enmarca como un derecho a que las determinaciones que asuman las instancias internas que pudieran perjudicar derechos de los seres humanos se encuentren apropiadamente sostenidas de lo contrario se convertirían en decisiones unilaterales e improcedentes, así lo han precisado (Guerrero y Longa, 2018).

Las medidas correctivas, entonces han de buscar en forma permanente reducir la violencia contra la mujer, circunscrita según el INEI (2019) como cualquier acción que sustentada en su género le cause fallecimiento, perjuicio o sufrimiento psicológico, sexual o físico en el contexto privado o público, como producto de un régimen que concede roles, escenarios y particularidades a cada quien en razón del género al que pertenece, en el cual lo masculino subordina a lo femenino, como lo señala (Miro Quesada, 2020)

En consecuencia, las medidas de protección en todo el país se encuentran encaminadas a neutralizar o minimizar los efectos nocivos de la agresión desarrollada por el individuo inculpado y permitir no solamente a la agraviada, sino asimismo a todo su entorno familiar, el aseguramiento de su integridad psicológica y a nivel nacional, incluido Imaza, provincia de Bagua, la entidad que las determina es el juzgado de paz letrado, considerando el nivel de riesgo de la agredida, la prisa, el apremio y el peligro que podría originar el retraso, haciendo cumplir la ley, que no obstante la existencia de demasiada normativa la violencia contra la mujer se incrementado y se ha agravado cuyas cifras realmente son impresionantes.

VI. CONCLUSIONES

Luego de haber efectuado el estudio se arribó a las siguientes conclusiones

1. Se identificó que la violencia contra la mujer, en apreciación del grupo de estudio se encuentra en un nivel alto, así lo percibe Las colaboradoras; puesto que el Juzgado de Paz Letrado de Imaza, Bagua no ha sido capaz de frenar el accionar agresivo del victimario, menos ofrecer ayuda a la víctima para que alcance su resarcimiento integral.
2. Se encontró que, los integrantes del grupo de estudio aprecian a las medidas de protección en un nivel bajo, dado a que sienten que el Juzgado de Paz Letrado no ha logrado neutralizar la violencia contra la mujer, debido a su parsimoniosa actuación y a la escasa colaboración de los operadores de justicia.
3. Los hallazgos revelan una correlación inversa, con un coeficiente de correlación del $-0,658$, entre las variables de estudio; es decir que mientras el índice de violencia contra la mujer es alto, el rol de las medidas de protección es bajo, porque no han logrado minimizar los niveles de agresión en contra de ellas.

VII. RECOMENDACIONES

Al Juzgado de Paz Letrado de Imaza que considere el ejercicio de la figura del pronunciamiento obligatorio y bajo sanción de responsabilidad funcional la expedición de las medidas de protección desde el momento de interposición de la denuncia, la cual debe contener apercibimientos eficaces.

Se recomienda al Juzgado de Paz Letrado de Imaza propiciar un sistema interconectado entre Policía, Ministerio Público, Juzgado de Familia turno permanente y comunicación establecida para asegurar la integridad de la víctima.

Al Director Regional de Educación de Amazonas y al Presidente de la Junta de Fiscales de Amazonas promover programas que ayuden a la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia y que garantice el acercamiento de la familia y logre superar los problemas de violencia que padece.

Se recomienda al Gobernador Regional, al Alcalde Provincial de Bagua y al Alcalde Distrital de Imaza promover el enfoque intercultural, que conlleve a diálogos entre operadores de justicia ordinaria y autoridades y líderes que administran justicia especial (awajún), que conlleve a la coordinación y con ello una justicia efectiva.

REFERENCIAS

- Aliste, T. J.(2018). La motivación de las resoluciones judiciales. Universidad Internacional de la Rioja.
<https://www.marcialpons.es/media/pdf/9788491232841.pdf>
- Bandura, A. (1973). Teoría del aprendizaje social. Divulgación dinámica.
<https://www.divulgaciondinamica.es/blog/la-teoria-del-aprendizaje-social-tas/>
- Caballero, J., Alfaro, M., Nuñez, Y., Torres, H. (2009). Violencia psicológica contra la mujer por su pareja en el Perú. *Rev peru epidemiol*; 13 (3):1-7
<https://www.redalyc.org/pdf/2031/203120367006.pdf>
- Calvo, G., y Camacho, R. (2019). Gender violence: trends, impact and keys for approach. *Enferm. glob.* 13(33).
http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1695-61412014000100022
- Carrión, J (2016). *Tratado de Derecho procesal civil*. Lima: Ediciones Grijley.
- Casana, K.M. (2020). Características de la muerte de mujeres por violencia según las necropsias realizadas en la morgue del Callao. *Rev Peru Med Exp Salud Publica* 37 (2). http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S1726-46342020000200297&script=sci_arttext
- Congreso de la República (2015). Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Lima-Perú. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1>
- Congreso de la República (2018). Ley que modifica diversos artículos de la ley 28303, ley marco de ciencia, tecnología e innovación tecnológica; y de la ley 28613, ley del consejo nacional de ciencia, tecnología e innovación tecnológica (CONCYTEC). <http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/>

- Del Águila, J (2017). *Violencia Familiar Análisis y Comentarios a la Ley N°30364 y su reglamento D.S.N°009-2016-MIMP*. Lima: Ediciones Ubillex.
http://www.sancristoballibros.com/libro/violencia-familiar_69229
- Díaz, A (2018). *La efectividad de las medidas de protección frente a la violencia familiar*. Lima: Ediciones Jurídicas.
<https://trabajadorjudicial.wordpress.com/>
- Domenic, M., y Iñiguez, A.L. (2002). *La construcción social de la violencia*. Universidad Autónoma de Barcelona.
<https://atheneadigital.net/article/viewFile/54/54-pdf-es>
- Echegaray, M (2018). *Ineficacia de las Medidas de Protección en la prevención del Femicidio*. Lima: Universidad Nacional Federico Villarreal.
<http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/2289>
- Essayag S. (2017). *Del compromiso a la acción: políticas para erradicar la violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe*. Documento de análisis regional. Panamá: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. <https://oig.cepal.org>
- Falen, J (2019). *La Violencia Familiar afecta al 63% de las mujeres del Perú*. Lima: Gaceta Jurídica
- Ferrer, V., y Bosch, E. (2018). *El Género en el Análisis de la Violencia contra las Mujeres en la Pareja: de la "Ceguera" de Género a la Investigación Específica del Mismo*. 29(1), 69-76.
<https://journals.copmadrid.org/apj/art/apj2019a3>
- García, C., Jansen, H., Ellsberg, M., Heise, L., y Watts C. (2018). *WHO multi-country study on women's health and domestic violence against women: initial results on prevalence, health outcomes and women's responses*. Geneva: World Health Organization.
<https://www.who.int/reproductivehealth/publications/violence/24159358X/en/>
- García, D (2018). *Diccionario de Jurisprudencia Constitucional: Definiciones y*

conceptos extraídos de las resoluciones y sentencias del Tribunal Constitucional. Lima: Ediciones Grijley.

García, P (2016). *Violencia Familiar Aspectos positivos y negativos.* Lima: Ediciones La reforma.

Gobierno del Perú (2016). *Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.* Lima-Perú.
<https://busquedas.elperuano.pe>

Gobierno del Perú (2017). *Decreto legislativo que fortalece la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género.* Lima-Perú.
<https://busquedas.elperuano.pe>

Gonzales. M. (2020). El universalismo interactivo de Seyla Benhabib. Bases para una teoría normativa de los medios de comunicación. Universidad Nacional de Educación a Distancia. España. <http://e-spacio.uned.es/fez/view/tesisuned:ED-Pg-Filosofia-MIrosario>

Guerrero, N.D., y Longa, R. (2018). Los operadores de justicia y la disminución de la violencia contra la mujer, en Chumuch, Celendin, Cajamarca. Tesis de maestría. Universidad César Vallejo.
<http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/27926>

Güezmes A, Palomino N, Ramos M. (2012). *Violencia Sexual y Física contra las Mujeres en el Perú. Estudio multicéntrico de la OMS sobre la violencia de pareja y la salud de las mujeres.* Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán, Universidad Peruana Cayetano Heredia, Organización Mundial de la Salud. Lima. <http://diassere.org.pe/index.php/violencia-sexual-y-fisica->

Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación.* México: Editorial Mc Graw Hill Education. Obtenido de <http://virtual.cuautitlan.unam.mx/>

- Hernández, R., y Mendoza, C. (2018). Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativas, cualitativas y mixtas. México: Editorial Mc Graw Hill Education. Obtenido de <http://virtual.cuautitlan.unam.mx/>
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (2019). Los feminicidios y la violencia contra la mujer en el Perú. Comité Estadístico Interinstitucional de la Criminalidad. Lima-Perú. https://www.inei.gob.pe/publicaciones_digitales/Est/Lib1659/presenta.htm
- Jara, A. (2017). Justicia para Antonia: El caso que remece a Concepción y que llevó a organizar una marcha. <https://www.latercera.com/noticia/justicia>
- Marín, E.A. (2019). Análisis de la aplicabilidad de las medidas de protección contempladas en el artículo 17 de la Ley 1257 de 2008, en casos de violencia intrafamiliar en contra de la mujer. Bogotá-Colombia. <https://repository.usc.edu.co/handle/20.500.12421/2832>
- Matassani, S., Duffó, M., y Álvarez, V. (2020). Violencia de género/familiar en tiempos de cuarentena: revisión crítica de la literatura. Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación. Lima-Perú. http://www.essalud.gob.pe/ietsi/pdfs/direcc_invest_salud/RRI_08_2020.pdf
- Mayor, S., y Salazar, C.A. (2019). Intrafamily violence. A current health problem. Gaceta Médica Espirituana. 21(1). <https://www.researchgate.net/publication/335032409>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2016). Violencia basada en género. Marco conceptual para las políticas públicas y la acción del Estado. Lima-Perú. <http://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgcvg/mimp>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2017). Conoce la ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su Reglamento D.S. N° 009-2016-MIMP. Lima-Perú. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales>

- Miro Quesada, J. (2020). Violencias de Género contra mujeres en tiempos de COVID-19. Defensoría del Pueblo: Edición 31. <https://idehpucp.pucp.edu.pe>
- Moctezuma, S. (2017). *An Approach To Rural Societies In Mexico Since The Concept Of Vicarious Learning*. *LiminaR* 15(2) . http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S1665-80272017000200169&lng=es&nrm=iso&tlng=en
- Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (2018). Violencia económica o patrimonial hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar. <https://observatorioviolencia.pe/violencia-economica>
- Peña, C.R., Vilchez, L., Acho, R.G., Loredó, R.D., Ortiz, R.S., y Salazar, M.A. (2017). Violencia contra la mujer en el distrito de Santiago de Surco-Lima. Universidad Ricardo Palma. Lima-Perú. <http://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/urp/1080/Violencia%20contra%20la%20mujer%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Pérez, M. (2018). La caracterización del feminicidio de la pareja o expareja y los delitos de odio discriminatorio. *Revista Themis*. 163-196. <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/20434>
- Pérez, S. (2019). La violencia de género en los jóvenes. Una visión general de la violencia de género aplicada a los jóvenes en España. Madrid. Obtenido de http://xuventude.xunta.es/images/Observatorio_Galego_da_Xuventude
- Quezada, G., Castro, M del P., Oliva, J.M., Gallo, C.I., y Quezada, M del P. (2020). Roleplay to identify family violence in universities, Piura – Peru. *Revista Espacios*. 41(20). <http://www.1.revistaespacios.com/>
- Quispe, M.P., Curro, O.M., Córdova, M., Pastor, N., Puza, G.M., y Oyola, A.E. (2018). Extreme violence against women and femicide in Peru. *Rev Cubana Salud Pública* 44 (2) http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-34662018000200278

- Ramírez, B. (2017). *Articulando respuestas: Estándares sobre violencia contra las mujeres en el sistema interamericano de derechos humanos y sus concordancias en el Perú*. Lima: Ediciones Pacifico.
<https://www.researchgate.net/publication/331669740>
- Rivera, A.M. (2020). Tipología de la violencia. Proyecto soluciones FUNDE.
<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/09/Tipolog%C3%ADa-de-la-violencia.pdf>
- Román, L. (2016). La protección jurisdiccional de las víctimas de violencia de género desde la perspectiva constitucional. Tesis doctoral. Universitat Rovira i Virgili. España.
<https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/398708/TESI.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Salcedo, L (2017). *La Violencia Familiar en el cumplimiento de la Protección Legal en el Departamento de Cajamarca*. Tesis de maestría. Universidad de Huánuco. Huánuco-Perú.
https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UDHR_db6c404c6439f92902f63dc6162a40ab/Details
- Saletti, L., Ferioli, A., Martínez, F del V., Viel, E., Baudín, V., Romero, P., Funk, N., Gonzales, A.C., y Rodríguez, A.(2020). The approach to gender violence from the perspective of communities in northern Córdoba Province, Argentina. *Cad. Saúde Pública* 36 (1) 20. <https://doi.org/10.1590/0102-311X00184418>
- Sánchez, H.H., Reyes, C., y Mejía, K. (2018). Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística.
<http://repositorio.urp.edu.pe/handle/URP/1480?show=full>
- Santos, G. (2017). Validez y confiabilidad del cuestionario de calidad de vida SF-36 en mujeres con LUPUS, Puebla. Benemerita Universidad Autónoma de Puebla.
<https://www.fcfm.buap.mx/assets/docs/docencia/tesis/ma/GuadalupeSantosSanchez.pdf>

- Segato, R.L. (2018). Las estructuras elementales de la violencia: ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos. 2ª Ed. Buenos Aires: Prometeo Libros. http://www.escuelamagistratura.gov.ar/images/uploads/estructura_vg-rita_segato.pdf
- Segato, R.L. (2019). Cuatro temas de una reflexión divergente sobre la violencia contra las mujeres. En trayectorias de los estudios de género. Balances, retos y propuestas. Fondo editorial PUCP. Lima-Perú. <https://www.fondoeditorial.pucp.edu.pe/ciencias-sociales/955-trayectorias-de-los-estudios-de-genero.html>
- Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM). (2018). *Femicidios 2018*. <https://www.minmujeryeg.cl/wp-content/uploads/>.
- Sotomayor, G.B.. (2016). Impunidad del maltrato psicológico en sus efectos a víctimas de violencia familiar en San Juan de Lurigancho. Lima-Perú. <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/8106>
- Stockl, H., Yacubovich, Murray, J., Melendez, J.G., (2018). Factores de riesgo y de protección para la violencia de pareja contra las mujeres: revisión sistemática y metanálisis de estudios prospectivos longitudinales. <https://ajph.aphapublications.org>
- Stranoff, A. (2017). Psychological violence against women: What factors increase the risk of this kind of intimate partner abuse?. *Salud colectiva*. 13(4), 611-632. <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/29340442/>
- Trejo, M.L., Llaven, G., y Pérez, H.C. (2018). El enfoque de género en educación. 4(32), 49-61. <https://www.redalyc.org>.
- Valdivia, D.E. (2019). Soporte social en mujeres denunciante de violencia conyugal de un hospital de nivel II de Lambayeque. Tesis. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Chiclayo-Perú. <http://tesis.usat.edu.pe/handle/20.500.12423/1915>

Valdivia, M., Fonseca, E., Gonzales, L., y Paíno, M. (2019). Invisibilization of dating violence in Chile: Evidence from the empirical research. *Perf. latinoam.*27(54). http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-76532019000200012&lng=es&nrm=iso

Villegas, E (2017). *La valoración de la prueba pericial en los procesos penales por delitos de violencia sexual-Comentarios a propósito del Acuerdo Plenario N°04-2015/CIJ-116*. Lima: Ediciones Gaceta Jurídica.

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de operacionalización de variables

<i>Variable</i>	<i>Definición conceptual</i>	<i>Definición operacional</i>	<i>Dimensiones</i>	<i>Indicadores</i>	<i>Escala</i>	<i>Instrumento</i>
<i>Violencia contra la mujer</i>	Cualquier acción o comportamiento que le produce fallecimiento, perjuicio o sufrimiento psicológico o físico a la mujer (Congreso de la República, 2015)	<i>La variable será operacionalizada en razón de las dimensiones: psicológica y emocional, física, económica y social, las cuales serán valoradas a partir de la aplicación del instrumento correspondiente</i>	<i>Psicológica y emocional</i>	Programación de sesiones para pericia psicológica	<i>Ordinal</i>	<i>Cuestionario</i>
				Jornadas de acompañamiento psicológico		
				Fortalecimiento de la vida conyugal		
				Percepción de la autoestima de la víctima		
				Víctima objeto de insultos y humillaciones		
			<i>Física</i>	Evaluación médico legista		
				Sentimiento de atemorización y sumisión de la víctima		
				Víctima con evidencias de golpes y moretones		
				Reconocimiento médico gratuito		
				Denuncias interpuestas por la víctima		
			<i>Económica</i>	Ayuda económica que recibe la víctima por es Estado		
				Aislamiento y limitaciones de alimentación y medicina		
				Privación de los medios indispensables para la vida		
				Escasos recursos para satisfacción de necesidades básicas		
				Ingresos económicos volátiles		
			<i>Social</i>	Comunicación activa en el seno familiar		
				Actitudes de discriminación ante la víctima		
				Ejercicio de la igualdad de género		
				Reivindicación de la víctima ante la sociedad		
				Seguridad con la intervención jurisdiccional		

<i>Variable</i>	<i>Definición conceptual</i>	<i>Definición operacional</i>	<i>Dimensiones</i>	<i>Indicadores</i>	<i>Escala</i>	<i>Instrumento</i>
<i>Medidas de protección</i>	Comprenden dispositivos que se predisponen con el propósito de preservar la integridad del ser humano (Peña, 2017)	<i>La variable será operacionalizada en razón de las dimensiones: psicológica y emocional, física, económica y social, las cuales serán valoradas a partir de la aplicación del instrumento correspondiente</i>	<i>Intervención inmediata y oportuna</i>	Emisión de las medidas de protección en el plazo de ley	<i>Ordinal</i>	<i>Cuestionario</i>
				Atención eficiente y eficaz por parte del juzgado		
				Notificación oportuna de las medidas de protección		
				Atención efectiva a la víctima		
				Disposición de las medidas de protección previstas en la ley		
			<i>Razonabilidad y proporcionalidad</i>	Contemplación de las pretensiones requeridas por las partes		
				Disposiciones emitidas cubren expectativas		
				Ponderación de la afectación causada		
				Juicio de razonabilidad acorde con las circunstancias		
				Protección de la vida, salud y dignidad de la víctima		
			<i>Imparcialidad e independencia</i>	Evidencia de objetividad en el proceso		
				Injerencia de tercero en el proceso		
				Discriminación de la víctima		
				Neutralidad en la tutela a la víctima		
				Garantía de imparcialidad en el fallo		
			<i>Diligencia responsable</i>	Verificación de elementos de hecho y derecho		
				Impulso de expediente en plazos procesales establecidos		
				Atención de los procesos sin dilaciones		
				Obstaculización del accionar de la justicia		
				Disposición de medidas de protección en forma responsable		

Anexo 2. Instrumento de recolección de datos

Cuestionario de violencia contra la mujer y medidas de protección

Se agradece anticipadamente la colaboración de las colaboradoras que acuden al juzgado de paz letrado de Imaza, Bagua

Marque con un aspa (x) la alternativa que mejor valora cada ítem:

Nº	Ítems	Escala de valoración		
		Nunca (0)	Casi siempre (1)	Siempre (2)
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER				
DIMENSIÓN 1: PSICOLÓGICA Y EMOCIONAL				
1	Se programan sesiones para pericia psicológica			
2	Se percibe el acompañamiento psicológico			
3	Se aprecia que la víctima es objeto de insultos, humillaciones y desprecio en el seno familiar			
4	Se fortalece la vida conyugal para evitar la violencia familiar			
5	Se observa una reducción grave de la autoestima en la víctima			
DIMENSIÓN 2: FÍSICA				
6	El Juzgado cumple con ordenar la evaluación médico legista			
7	La víctima se siente atemorizada, sumisa y doblegada			
8	La víctima se presenta ante el juzgado con heridas, golpes, magulladuras y moretones			
9	Se le ha practicado el reconocimiento médico legista de forma gratuita			
10	Cada vez que es víctima de violencia interpone la denuncia correspondiente			
DIMENSIÓN 3: ECONÓMICA				
11	Alguna entidad estatal le proporciona ayuda económica			
12	Se advierte limitaciones de alimento y medicina, encierro, incluso asfixia y hasta asesinatos			
13	Se observa privación de los medios indispensables para vivir una vida digna			
14	Se presenta limitaciones de los recursos económicos destinados a la satisfacción de sus necesidades básicas			
15	En el hogar se reciben ingresos superiores al sueldo mínimo de forma mensual			
DIMENSIÓN 4: SOCIAL				
16	Se desarrolla en su unidad familiar la comunicación activa			
17	La sociedad muestra actitudes de discriminación ante la víctima			
18	Se percibe igualdad de género en el contexto donde se desarrolla			
19	Se reivindica a la víctima ante la sociedad			
20	Con la intervención jurisdiccional se siente seguro y con bienestar			

Nº	Ítems	Escala de valoración		
		Nunca (0)	Casi siempre (1)	Siempre (2)
MEDIDAS DE PROTECCIÓN				
DIMENSIÓN 1: INTERVENCIÓN INMEDIATA Y OPORTUNA				
21	El juzgado emite en el plazo de ley las medidas de protección			
22	El Juzgado atiende en forma adecuada y eficiente			
23	Las medidas de protección se notifican en forma oportuna en los plazos establecidos en la ley			
24	Se atiende efectivamente a la víctima			
25	Se dispone las medidas de protección previstas en la ley			
DIMENSIÓN 2: RAZONABILIDAD Y PROPORCIONALIDAD				
26	Las medidas de protección contemplan las pretensiones requeridas por las partes			
27	Las resoluciones emitidas por el Juzgado cumplen con las expectativas esperadas			
28	El juzgado pondera la afectación causada para dictar las medidas de protección			
29	El juzgado realiza un juicio de razonabilidad de acuerdo con las circunstancias del caso			
30	Las decisiones que emite el juzgado que permitan proteger efectivamente la vida, la salud y la dignidad de las víctimas			
DIMENSIÓN 3: IMPARCIALIDAD E INDEPENDENCIA				
31	El Juzgado muestra objetividad en el proceso			
32	Se percibe alguna injerencia de terceros en el proceso			
33	Se discrimina a la víctima			
34	Se tutela a la víctima de manera neutral			
35	Se garantiza la imparcialidad, la verdad y la justicia del fallo			
DIMENSIÓN 4: DILIGENCIA RESPONSABLE				
36	El Juzgado verifica los elementos de hecho y de derecho en el proceso			
37	El Juzgado cumple con impulsar el expediente en los plazos procesales establecidos			
38	Los procesos de violencia familiar se atienden sin ninguna demora			
39	Las acciones procesales obstaculizan el accionar de la justicia			
40	El juzgado de familia dicta las medidas de protección de manera diligente y responsable			

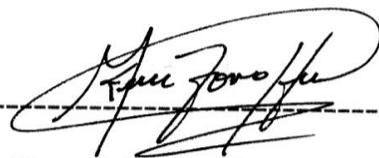
Anexo 3. Validez y confiabilidad

FICHA DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

TÍTULO DE LA TESIS: Violencia contra la mujer y medidas de protección en el Juzgado de paz Letrado, Imaza, Bagua

Variable	Dimensión	Indicador	Ítems	Criterios de evaluación								Observaciones
				Relación entre variable y dimensión		Relación entre dimensión e indicador		Relación entre indicador e ítem		Relación entre ítem y opción de respuesta		
				SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Violencia contra la mujer	Psicológica y emocional	Programación de sesiones para pericia psicológica	Se programan sesiones para pericia psicológica	X		X		X		X		
		Jornadas de acompañamiento psicológico	Se percibe el acompañamiento psicológico	X		X		X		X		
		Fortalecimiento de la vida conyugal	Se aprecia que la víctima es objeto de insultos, humillaciones y desprecio en el seno familiar	X		X		X		X		
		Percepción de la autoestima de la víctima	Se fortalece la vida conyugal para evitar la violencia familiar	X		X		X		X		
		Víctima objeto de insultos y humillaciones	Se observa una reducción grave de la autoestima en la víctima	X		X		X		X		
	Física	Evaluación médico legista	El Juzgado cumple con ordenar la evaluación médico legista	X		X		X		X		
		Sentimiento de atemorización y sumisión de la víctima	La víctima se siente atemorizada, sumisa y doblegada	X		X		X		X		
		Víctima con evidencias de golpes y moretones	La víctima se presenta ante el juzgado con heridas, golpes, magulladuras y moretones	X		X		X		X		
		Reconocimiento médico gratuito	Se le ha practicado el reconocimiento médico legista de forma gratuita	X		X		X		X		
		Denuncias interpuestas por la víctima	Cada vez que es víctima de violencia interpone la denuncia correspondiente	X		X		X		X		
	Económica	Ayuda económica que recibe la víctima por es Estado	Alguna entidad estatal le proporciona ayuda económica	X		X		X		X		
		Aislamiento y limitaciones de alimentación y medicina	Se advierte limitaciones de alimento y medicina, encierro, incluso asfixia y hasta asesinatos	X		X		X		X		
		Privación de los medios indispensables para la vida	Se observa privación de los medios indispensables para vivir una vida digna	X		X		X		X		
		Escasos recursos para satisfacción de necesidades básicas	Se presenta limitaciones de los recursos económicos destinados a la satisfacción de sus necesidades básicas	X		X		X		X		
		Ingresos económicos volátiles	En el hogar se reciben ingresos superiores al sueldo mínimo de forma mensual	X		X		X		X		
	Social	Comunicación activa en el seno familiar	Se desarrolla en su unidad familiar la comunicación activa	X		X		X		X		
		Actitudes de discriminación ante la víctima	La sociedad muestra actitudes de discriminación ante la víctima	X		X		X		X		
		Ejercicio de la igualdad de género	Se percibe igualdad de género en el contexto donde se desarrolla	X		X		X		X		
Reivindicación de la víctima ante la sociedad		Se reivindica a la víctima ante la sociedad	X		X		X		X			
Seguridad con la intervención jurisdiccional		Con la intervención jurisdiccional se siente seguro y con bienestar	X		X		X		X			

Variable	Dimensión	Indicador	Ítems	Criterios de evaluación								Observaciones
				Relación entre variable y dimensión		Relación entre dimensión e indicador		Relación entre indicador e ítem		Relación entre ítem y opción de respuesta		
				SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Medidas de protección	Intervención inmediata y oportuna	Emisión de las medidas de protección en el plazo de ley	El juzgado emite en el plazo de ley las medidas de protección	X		X		X		X		
		Atención eficiente y eficaz por parte del juzgado	El Juzgado atiende en forma adecuada y eficiente	X		X		X		X		
		Notificación oportuna de las medidas de protección	Las medidas de protección se notifican en forma oportuna en los plazos establecidos en la ley	X		X		X		X		
		Atención efectiva a la víctima	Se atiende efectivamente a la víctima	X		X		X		X		
		Disposición de las medidas de protección previstas en la ley	Se dispone las medidas de protección previstas en la ley	X		X		X		X		
	Razonabilidad y proporcionalidad	Contemplación de las pretensiones requeridas por las partes	Las medidas de protección contemplan las pretensiones requeridas por las partes	X		X		X		X		
		Disposiciones emitidas cubren expectativas	Las resoluciones emitidas por el Juzgado cumplen con las expectativas esperadas	X		X		X		X		
		Ponderación de la afectación causada	El juzgado pondera la afectación causada para dictar las medidas de protección	X		X		X		X		
		Juicio de razonabilidad acorde con las circunstancias	El juzgado realiza un juicio de razonabilidad de acuerdo con las circunstancias del caso	X		X		X		X		
		Protección de la vida, salud y dignidad de la víctima	Las decisiones que emite el juzgado que permitan proteger efectivamente la vida, la salud y la dignidad de las víctimas	X		X		X		X		
	Imparcialidad de	Evidencia de objetividad en el proceso	El Juzgado muestra objetividad en el proceso	X		X		X		X		
		Injerencia de tercero en el proceso	Se percibe alguna injerencia de terceros en el proceso	X		X		X		X		
		Discriminación de la víctima	Se discrimina a la víctima	X		X		X		X		
		Neutralidad en la tutela a la víctima	Se tutela a la víctima de manera neutral	X		X		X		X		
		Garantía de imparcialidad en el fallo	Se garantiza la imparcialidad, la verdad y la justicia del fallo	X		X		X		X		
	Diligencia responsable	Verificación de elementos de hecho y derecho	El Juzgado verifica los elementos de hecho y de derecho en el proceso	X		X		X		X		
		Impulso de expediente en plazos procesales establecidos	El Juzgado cumple con impulsar el expediente en los plazos procesales establecidos	X		X		X		X		
		Atención de los procesos sin dilaciones	Los procesos de violencia familiar se atienden sin ninguna demora	X		X		X		X		
		Obstaculización del accionar de la justicia	Las acciones procesales obstaculizan el accionar de la justicia	X		X		X		X		
		Disposición de medidas de protección en forma responsable	El juzgado de familia dicta las medidas de protección de manera diligente y responsable	X		X		X		X		



Dra. María Elisa Toro Herrera

DNI 40273864

INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

1. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN

Violencia contra la mujer y medidas de protección en el Juzgado de Paz Letrado, Imaza, Bagua

2. NOMBRE DEL INSTRUMENTO

Cuestionario de violencia contra la mujer y medidas de protección

3. TESISTA

Br. José Julio Tenorio Díaz

4. DECISIÓN

Después de haber realizado el instrumento de recolección de datos se procedió a validarlo teniendo en cuenta su forma, estructura y profundidad. Por tanto, permitirá recoger información concreta y real de la variable en estudio, coligiendo su pertinencia y utilidad.

OBSERVACIONES: Apto para su aplicación

APROBADO: SI

Chiclayo, 22 de octubre de 2020



Dra. María Elisa Toro Herrera

DNI 40273864

FICHA DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

TÍTULO DE LA TESIS: Violencia contra la mujer y medidas de protección en el Juzgado de paz Letrado, Imaza, Bagua

Variable	Dimensión	Indicador	Ítems	Criterios de evaluación								Observaciones	
				Relación entre variable y dimensión		Relación entre dimensión e indicador		Relación entre indicador e ítem		Relación entre ítem y opción de respuesta			
				SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO		
Violencia contra la mujer	Psicológica y emocional	Programación de sesiones para pericia psicológica	Se programan sesiones para pericia psicológica	X		X		X		X			
		Jornadas de acompañamiento psicológico	Se percibe el acompañamiento psicológico	X		X		X		X			
		Fortalecimiento de la vida conyugal	Se aprecia que la víctima es objeto de insultos, humillaciones y desprecio en el seno familiar	X		X		X		X			
		Percepción de la autoestima de la víctima	Se fortalece la vida conyugal para evitar la violencia familiar	X		X		X		X			
	Física	Víctima objeto de insultos y humillaciones	Se observa una reducción grave de la autoestima en la víctima	X		X		X		X			
		Evaluación médico legista	El Juzgado cumple con ordenar la evaluación médico legista	X		X		X		X			
		Sentimiento de atemorización y sumisión de la víctima	La víctima se siente atemorizada, sumisa y doblegada	X		X		X		X			
		Víctima con evidencias de golpes y moretones	La víctima se presenta ante el juzgado con heridas, golpes, magulladuras y moretones	X		X		X		X			
		Reconocimiento médico gratuito	Se le ha practicado el reconocimiento médico legista de forma gratuita	X		X		X		X			
		Denuncias interpuestas por la víctima	Cada vez que es víctima de violencia interpone la denuncia correspondiente	X		X		X		X			
		Económica	Ayuda económica que recibe la víctima por es Estado	Alguna entidad estatal le proporciona ayuda económica	X		X		X		X		
			Aislamiento y limitaciones de alimentación y medicina	Se advierte limitaciones de alimento y medicina, encierro, incluso asfixia y hasta asesinatos	X		X		X		X		
	Privación de los medios indispensables para la vida		Se observa privación de los medios indispensables para vivir una vida digna	X		X		X		X			
	Escasos recursos para satisfacción de necesidades básicas		Se presenta limitaciones de los recursos económicos destinados a la satisfacción de sus necesidades básicas	X		X		X		X			
	Ingresos económicos volátiles		En el hogar se reciben ingresos superiores al sueldo mínimo de forma mensual	X		X		X		X			
	Social	Comunicación activa en el seno familiar	Se desarrolla en su unidad familiar la comunicación activa	X		X		X		X			
		Actitudes de discriminación ante la víctima	La sociedad muestra actitudes de discriminación ante la víctima	X		X		X		X			
		Ejercicio de la igualdad de género	Se percibe igualdad de género en el contexto donde se desarrolla	X		X		X		X			
		Reivindicación de la víctima ante la sociedad	Se reivindica a la víctima ante la sociedad	X		X		X		X			
		Seguridad con la intervención jurisdiccional	Con la intervención jurisdiccional se siente seguro y con bienestar	X		X		X		X			

Variable	Dimensión	Indicador	Ítems	Criterios de evaluación						Observaciones			
				Relación entre variable y dimensión		Relación entre dimensión e indicador		Relación entre indicador e ítem			Relación entre ítem y opción de respuesta		
				SI	NO	SI	NO	SI	NO		SI	NO	
Medidas de protección	Intervención inmediata y oportuna	Emisión de las medidas de protección en el plazo de ley	El juzgado emite en el plazo de ley las medidas de protección	X		X		X		X			
		Atención eficiente y eficaz por parte del juzgado	El Juzgado atiende en forma adecuada y eficiente	X		X		X		X			
		Notificación oportuna de las medidas de protección	Las medidas de protección se notifican en forma oportuna en los plazos establecidos en la ley	X		X		X		X			
		Atención efectiva a la víctima	Se atiende efectivamente a la víctima	X		X		X		X			
		Disposición de las medidas de protección previstas en la ley	Se dispone las medidas de protección previstas en la ley	X		X		X		X			
	Razonabilidad y proporcionalidad	Contemplación de las pretensiones requeridas por las partes	Las medidas de protección contemplan las pretensiones requeridas por las partes	X		X		X		X			
		Disposiciones emitidas cubren expectativas	Las resoluciones emitidas por el Juzgado cumplen con las expectativas esperadas	X		X		X		X			
		Ponderación de la afectación causada	El juzgado pondera la afectación causada para dictar las medidas de protección	X		X		X		X			
		Juicio de razonabilidad acorde con las circunstancias	El juzgado realiza un juicio de razonabilidad de acuerdo con las circunstancias del caso	X		X		X		X			
		Protección de la vida, salud y dignidad de la víctima	Las decisiones que emite el juzgado que permitan proteger efectivamente la vida, la salud y la dignidad de las víctimas	X		X		X		X			
	Imparcialidad	Evidencia de objetividad en el proceso	El Juzgado muestra objetividad en el proceso	X		X		X		X			
		Injerencia de tercero en el proceso	Se percibe alguna injerencia de terceros en el proceso	X		X		X		X			
		Discriminación de la víctima	Se discrimina a la víctima	X		X		X		X			
		Neutralidad en la tutela a la víctima	Se tutela a la víctima de manera neutral	X		X		X		X			
		Garantía de imparcialidad en el fallo	Se garantiza la imparcialidad, la verdad y la justicia del fallo	X		X		X		X			
	Diligencia responsable	Verificación de elementos de hecho y derecho	El Juzgado verifica los elementos de hecho y de derecho en el proceso	X		X		X		X			
		Impulso de expediente en plazos procesales establecidos	El Juzgado cumple con impulsar el expediente en los plazos procesales establecidos	X		X		X		X			
		Atención de los procesos sin dilaciones	Los procesos de violencia familiar se atienden sin ninguna demora	X		X		X		X			
		Obstaculización del accionar de la justicia	Las acciones procesales obstaculizan el accionar de la justicia	X		X		X		X			
		Disposición de medidas de protección en forma responsable	El juzgado de familia dicta las medidas de protección de manera diligente y responsable	X		X		X		X			



Mg. Álvaro Roberto Romero Peralta

DNI 16498536

INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

1. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN

Violencia contra la mujer y medidas de protección en el Juzgado de Paz Letrado, Imaza, Bagua

2. NOMBRE DEL INSTRUMENTO

Cuestionario de violencia contra la mujer y medidas de protección

3. TESISTA

Br. José Julio Tenorio Díaz

4. DECISIÓN

Después de haber realizado el instrumento de recolección de datos se procedió a validarlo teniendo en cuenta su forma, estructura y profundidad. Por tanto, permitirá recoger información concreta y real de la variable en estudio, coligiendo su pertinencia y utilidad.

OBSERVACIONES: Apto para su aplicación

APROBADO: SI

Chiclayo, 22 de octubre de 2020



Mg. Álvaro Rafael Romero Peralta

DNI 16498536

FICHA DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

TÍTULO DE LA TESIS: Violencia contra la mujer y medidas de protección en el Juzgado de paz Letrado, Imaza, Bagua

Variable	Dimensión	Indicador	Ítems	Criterios de evaluación								Observaciones
				Relación entre variable y dimensión		Relación entre dimensión e indicador		Relación entre indicador e ítem		Relación entre ítem y opción de respuesta		
				SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Violencia contra la mujer	Psicológica y emocional	Programación de sesiones para pericia psicológica	Se programan sesiones para pericia psicológica	X		X		X		X		
		Jornadas de acompañamiento psicológico	Se percibe el acompañamiento psicológico	X		X		X		X		
		Fortalecimiento de la vida conyugal	Se aprecia que la víctima es objeto de insultos, humillaciones y desprecio en el seno familiar	X		X		X		X		
		Percepción de la autoestima de la víctima	Se fortalece la vida conyugal para evitar la violencia familiar	X		X		X		X		
		Víctima objeto de insultos y humillaciones	Se observa una reducción grave de la autoestima en la víctima	X		X		X		X		
	Física	Evaluación médico legista	El Juzgado cumple con ordenar la evaluación médico legista	X		X		X		X		
		Sentimiento de atemorización y sumisión de la víctima	La víctima se siente atemorizada, sumisa y doblegada	X		X		X		X		
		Víctima con evidencias de golpes y moretones	La víctima se presenta ante el juzgado con heridas, golpes, magulladuras y moretones	X		X		X		X		
		Reconocimiento médico gratuito	Se le ha practicado el reconocimiento médico legista de forma gratuita	X		X		X		X		
		Denuncias interpuestas por la víctima	Cada vez que es víctima de violencia interpone la denuncia correspondiente	X		X		X		X		
	Económica	Ayuda económica que recibe la víctima por es Estado	Alguna entidad estatal le proporciona ayuda económica	X		X		X		X		
		Aislamiento y limitaciones de alimentación y medicina	Se advierte limitaciones de alimento y medicina, encierro, incluso asfixia y hasta asesinatos	X		X		X		X		
		Privación de los medios indispensables para la vida	Se observa privación de los medios indispensables para vivir una vida digna	X		X		X		X		
		Escasos recursos para satisfacción de necesidades básicas	Se presenta limitaciones de los recursos económicos destinados a la satisfacción de sus necesidades básicas	X		X		X		X		
		Ingresos económicos volátiles	En el hogar se reciben ingresos superiores al sueldo mínimo de forma mensual	X		X		X		X		
	Social	Comunicación activa en el seno familiar	Se desarrolla en su unidad familiar la comunicación activa	X		X		X		X		
		Actitudes de discriminación ante la víctima	La sociedad muestra actitudes de discriminación ante la víctima	X		X		X		X		
		Ejercicio de la igualdad de género	Se percibe igualdad de género en el contexto donde se desarrolla	X		X		X		X		
		Reivindicación de la víctima ante la sociedad	Se reivindica a la víctima ante la sociedad	X		X		X		X		
		Seguridad con la intervención jurisdiccional	Con la intervención jurisdiccional se siente seguro y con bienestar	X		X		X		X		

Variable	Dimensión	Indicador	Ítems	Criterios de evaluación								Observaciones
				Relación entre variable y dimensión		Relación entre dimensión e indicador		Relación entre indicador e ítem		Relación entre ítem y opción de respuesta		
				SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Medidas de protección	Intervención inmediata y oportuna	Emisión de las medidas de protección en el plazo de ley	El juzgado emite en el plazo de ley las medidas de protección	X		X		X		X		
		Atención eficiente y eficaz por parte del juzgado	El Juzgado atiende en forma adecuada y eficiente	X		X		X		X		
		Notificación oportuna de las medidas de protección	Las medidas de protección se notifican en forma oportuna en los plazos establecidos en la ley	X		X		X		X		
		Atención efectiva a la víctima	Se atiende efectivamente a la víctima	X		X		X		X		
		Disposición de las medidas de protección previstas en la ley	Se dispone las medidas de protección previstas en la ley	X		X		X		X		
	Razonabilidad y proporcionalidad	Contemplación de las pretensiones requeridas por las partes	Las medidas de protección contemplan las pretensiones requeridas por las partes	X		X		X		X		
		Disposiciones emitidas cubren expectativas	Las resoluciones emitidas por el Juzgado cumplen con las expectativas esperadas	X		X		X		X		
		Ponderación de la afectación causada	El juzgado pondera la afectación causada para dictar las medidas de protección	X		X		X		X		
		Juicio de razonabilidad acorde con las circunstancias	El juzgado realiza un juicio de razonabilidad de acuerdo con las circunstancias del caso	X		X		X		X		
		Protección de la vida, salud y dignidad de la víctima	Las decisiones que emite el juzgado que permitan proteger efectivamente la vida, la salud y la dignidad de las víctimas	X		X		X		X		
	Imparcialidad e	Evidencia de objetividad en el proceso	El Juzgado muestra objetividad en el proceso	X		X		X		X		
		Injerencia de tercero en el proceso	Se percibe alguna injerencia de terceros en el proceso	X		X		X		X		
		Discriminación de la víctima	Se discrimina a la víctima	X		X		X		X		
		Neutralidad en la tutela a la víctima	Se tutela a la víctima de manera neutral	X		X		X		X		
	Diligencia responsable	Garantía de imparcialidad en el fallo	Se garantiza la imparcialidad, la verdad y la justicia del fallo	X		X		X		X		
		Verificación de elementos de hecho y derecho	El Juzgado verifica los elementos de hecho y de derecho en el proceso	X		X		X		X		
		Impulso de expediente en plazos procesales establecidos	El Juzgado cumple con impulsar el expediente en los plazos procesales establecidos	X		X		X		X		
		Atención de los procesos sin dilaciones	Los procesos de violencia familiar se atienden sin ninguna demora	X		X		X		X		
		Obstaculización del accionar de la justicia	Las acciones procesales obstaculizan el accionar de la justicia	X		X		X		X		
		Disposición de medidas de protección en forma responsable	El juzgado de familia dicta las medidas de protección de manera diligente y responsable	X		X		X		X		



 Mg. Eiry Gicela Chopitea Balarezo
 DNI 40055868

INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

1. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN

Violencia contra la mujer y medidas de protección en el Juzgado de Paz Letrado, Imaza, Bagua

2. NOMBRE DEL INSTRUMENTO

Cuestionario de violencia contra la mujer y medidas de protección

3. TESISISTA

Br. José Julio Tenorio Díaz

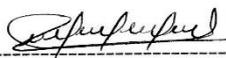
4. DECISIÓN

Después de haber realizado el instrumento de recolección de datos se procedió a validarlo teniendo en cuenta su forma, estructura y profundidad. Por tanto, permitirá recoger información concreta y real de la variable en estudio, coligiendo su pertinencia y utilidad.

OBSERVACIONES: Apto para su aplicación

APROBADO: SI

Chiclayo, 22 de octubre de 2020



Mg. Elry Gicela Chopitea Balarezo

DNI 40055868

Matriz de confiabilidad

Matriz de datos de la variable violencia contra la mujer

ID	I1	I2	I3	I4	I5	I6	I7	I8	I9	I10	I11	I12	I13	I14	I15	I16	I17	I18	I19	I20
1	0	1	0	1	0	2	0	1	0	2	0	2	0	1	0	1	0	1	1	2
2	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0
3	1	0	2	1	1	0	0	0	2	0	0	0	2	1	1	1	1	1	0	0
4	1	1	2	1	1	0	0	0	0	2	1	1	1	1	1	2	1	2	1	0
5	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
6	1	0	0	2	2	1	1	0	0	0	1	1	2	0	0	2	0	2	0	0
7	0	0	1	0	0	0	1	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0
8	1	2	2	1	1	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	0	2	0	2	2
9	0	1	1	0	0	1	1	1	1	2	0	1	2	1	2	0	2	0	2	1
10	0	0	0	0	0	2	2	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	1

Vista de datos / Vista de variables / <

SPSS El procesador está preparado

Estadísticos de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,855	20

Estadísticos total-elemento

	Media de la escala si se elimina el elemento	Varianza de la escala si se elimina el elemento	Correlación elemento-total corregida	Correlación múltiple al cuadrado	Alfa de Cronbach si se elimina el elemento
Se programan sesiones para pericia psicológica	12,90	55,211	,818	.	,844
Se percibe el acompañamiento psicológico	13,40	61,378	,615	.	,857
Se aprecia que la víctima es objeto de insultos, humillaciones y desprecio en el seno familiar	13,20	59,511	,614	.	,855
Se fortalece la vida conyugal para evitar la violencia familiar	12,90	60,100	,424	.	,861
Se observa una reducción grave de la autoestima en la víctima	13,20	60,844	,485	.	,859
El Juzgado cumple con ordenar la evaluación médico legista	13,30	61,122	,452	.	,860
La víctima se siente atemorizada, sumisa y doblegada	13,00	65,333	,052	.	,875
La víctima se presenta ante el juzgado con heridas, golpes, magulladuras y moretones	13,20	65,511	,055	.	,873
Se le ha practicado el reconocimiento médico legista de forma gratuita	13,30	64,678	,197	.	,867
Cada vez que es víctima de violencia interpone la denuncia correspondiente	13,10	61,433	,350	.	,864
Alguna entidad estatal le proporciona ayuda económica	12,90	60,989	,356	.	,864
Se advierte limitaciones de alimento y medicina, encierro, incluso asfixia y hasta asesinatos	13,20	61,511	,421	.	,861
Se observa privación de los medios indispensables para vivir una vida digna	12,70	63,567	,302	.	,865
Se presenta limitaciones de los recursos económicos destinados a la satisfacción de sus necesidades básicas	12,80	55,956	,693	.	,849
En el hogar se reciben ingresos superiores al sueldo mínimo de forma mensual	13,20	57,067	,858	.	,846
Se desarrolla en su unidad familiar la comunicación activa	13,20	56,178	,770	.	,847
La sociedad muestra actitudes de discriminación ante la víctima	13,20	63,067	,212	.	,870
Se percibe igualdad de género en el contexto donde se desarrolla	13,20	56,178	,770	.	,847
Se reivindica a la víctima ante la sociedad	13,20	63,067	,212	.	,870
Con la intervención jurisdiccional se siente seguro y con bienestar	13,10	58,322	,606	.	,854

Matriz de datos de la variable medidas de protección

	ID	I1	I2	I3	I4	I5	I6	I7	I8	I9	I10	I11	I12	I13	I14	I15	I16	I17	I18	I19	I20
1	.	2	0	1	0	1	0	2	0	1	0	2	0	2	0	1	0	1	0	1	1
2	.	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
3	.	1	1	0	2	1	1	0	0	0	2	0	0	0	2	1	1	1	1	1	0
4	.	1	1	1	2	1	1	0	0	0	0	2	1	1	1	1	1	2	1	2	1
5	.	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0
6	.	1	1	0	0	2	2	1	1	0	0	0	1	1	2	0	0	2	0	2	0
7	.	0	0	0	1	0	0	0	1	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0
8	.	2	1	2	2	1	1	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	0	2	0	2
9	.	2	0	1	1	0	0	1	1	1	1	2	0	1	2	1	2	0	2	0	2
10	.	0	0	0	0	0	0	2	2	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0

< > Vista de datos / Vista de variables / <

SPSS El procesador está preparado

Estadísticos de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,866	20

Estadísticos total-elemento

	Media de la escala si se elimina el elemento	Varianza de la escala si se elimina el elemento	Correlación elemento-total corregida	Correlación múltiple al cuadrado	Alfa de Cronbach si se elimina el elemento
El juzgado emite en el plazo de ley las medidas de protección	12,90	55,211	,818	.	,844
El Juzgado atiende en forma adecuada y eficiente	13,40	61,378	,615	.	,857
Las medidas de protección se notifican en forma oportuna en los plazos establecidos en la ley	13,20	59,511	,614	.	,855
Se atiende efectivamente a la víctima	12,90	60,100	,424	.	,861
Se dispone las medidas de protección previstas en la ley	13,20	60,844	,485	.	,859
Las medidas de protección contemplan las pretensiones requeridas por las partes	13,30	61,122	,452	.	,860
Las resoluciones emitidas por el Juzgado cumplen con las expectativas esperadas	13,00	65,333	,052	.	,875
El juzgado pondera la afectación causada para dictar las medidas de protección	13,20	65,511	,055	.	,873
El juzgado realiza un juicio de razonabilidad de acuerdo con las circunstancias del caso	13,30	64,678	,197	.	,867
Las decisiones que emite el juzgado que permitan proteger efectivamente la vida, la salud y la dignidad de las víctimas	13,10	61,433	,350	.	,864
El Juzgado muestra objetividad en el proceso	12,90	60,989	,356	.	,864
Se percibe alguna injerencia de terceros en el proceso	13,20	61,511	,421	.	,861
Se discrimina a la víctima	12,70	63,567	,302	.	,865
Se tutela a la víctima de manera neutral	12,80	55,956	,693	.	,849
Se garantiza la imparcialidad, la verdad y la justicia del fallo	13,20	57,067	,858	.	,846
El Juzgado verifica los elementos de hecho y de derecho en el proceso	13,20	56,178	,770	.	,847
El Juzgado cumple con impulsar el expediente en los plazos procesales establecidos	13,20	63,067	,212	.	,870
Los procesos de violencia familiar se atienden sin ninguna demora	13,20	56,178	,770	.	,847
Las acciones procesales obstaculizan el accionar de la justicia	13,20	63,067	,212	.	,870
El juzgado de familia dicta las medidas de protección de manera diligente y responsable	13,10	58,322	,606	.	,854

Anexo 5.

Tabla 5

Nivel violencia contra la mujer y medidas de protección en el Juzgado de Paz Letrado, Imaza, Bagua

Niveles	Violencia contra la mujer								Medidas de protección							
	Dimensión psicológica y emocional		Dimensión física		Dimensión económica		Dimensión social		Intervención inmediata y oportuna		Razonabilidad y proporcionalidad		Imparcialidad e independencia		Diligencia responsable	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
Alto	27	77%	29	83%	26	75%	25	72	5	14%	4	11%	3	9%	5	14%
Medio	5	14%	4	11%	5	14%	5	14%	6	17%	5	14%	7	19%	7	19%
Bajo	3	9%	2	6%	4	11%	5	14%	24	69%	26	75%	25	72%	23	66%
Total	35	100	35	100	35	100	35	100	35	100	35	100	35	100	35	100

Fuente: elaboración propia

De los hallazgos obtenidos se observa que el Juzgado de Paz Letrado de Imaza, Bagua necesita optimizar los procesos relacionados con las dimensiones: psicológica y emocional, física, económica, social de la violencia contra la mujer. Asimismo es necesario que se fortalezca las dimensiones: intervención inmediata y oportuna, razonabilidad y proporcionalidad, imparcialidad e independencia, diligencia responsable de las medidas de protección.